



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 04/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 54/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA NÚM. 4/2024 RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 8477/2021 DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA.
4. EXPTE. 9/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 50/2022. NEGOCIADO: 2B. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA (TRANSFORMADO).

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

5. PENSIONES EJERCICIO 2024.
6. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS DE DIVERSAS CATEGORÍAS.
7. CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL PARA COHESIÓN SOCIAL.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

8. APROBACIÓN POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
9. EXPTE. 67/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y NOTICIAS EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 68/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

11. EXPTE. PAT 04/2024. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LOCAL EN CINEÁPOLIS A “LOCALES CABEZA Y GARCÍA, S.L.”
12. EXPTE. PAT 04/2024. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LOCAL EN CINEÁPOLIS. A “M.A. UNIÓN FAMILIAR, S.L.”
13. EXPTE. RDT 2019/037. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
14. EXPTE. RDT 2021/044. RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 39/2024.
15. EXPTE. RDT 2022/126. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 404/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.

16. PROPUESTA SOBRE LA LIQUIDACIÓN AL OPERADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS DURANTE EL EJERCICIO 2024.
17. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL IMPORTE SUPLEMENTO EN TARIFAS DE TAXI 2024.
18. EXPTE. 02/2017/CON Y 06/2018/CON. APROBACION DE DEVOLUCION DE GARANTÍAS DEFINITIVAS PRESENTADAS POR HIJOS DE J. CERRATO, S.A. POR EL SUMINISTRO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL.
19. EXPTE. 53/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE PARA LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATION-EU”.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

20. AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS, DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2024.
21. PLAZOS DE SOLICITUD, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE LAS TASAS PARA GOZAR DE TITULARIDAD DE CASETAS Y ENGANCHES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2024.
22. EXPTE. 60/2023/CON. DESISTIMIENTO PROCEDIENDO DE LICITACIÓN LOTES 1, 2 Y 3 Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 4 LICITACIÓN “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS MUNICIPALES”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

23. RELACIÓN DE FACTURAS.
24. PROYECTOS DE GASTOS CON REMANENTES DE CRÉDITO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCEPTIBLES DE INCORPORACIÓN.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

25. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y FUENTE DEL REY.

26. EXPTE. 10/2014 Y 41/2017/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACIÓN DE LAS AREAS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DE DOS HERMANAS”.
27. EXPTE. 71/2017/CON. LOTE 5, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
28. EXPTE. 36/2018/CON. LOTE 3, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO - MATERIAL PARA ALUMBRADO INTERIOR”.
29. EXPTE. 04/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA).”
30. EXPTE. 54/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”.
31. EXPTE. 55/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”.
32. EXPTE. 09/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.”
33. EXPTE. 10/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS”.
34. DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS.
35. ASUNTOS DE URGENCIA.
36. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de enero de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la firma del siguiente documento:

- Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, suscrito con fecha 24 de enero de 2024, en relación con la ampliación de la actual sede judicial del Partido Judicial de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- EXPTE. 54/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA NÚM. 4/2024 RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 8477/2021 DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, se ha dictado Sentencia núm. 4/2024 de fecha 8 de enero de 2024, recaída en el recurso de casación núm. 8477/2021, presentado por I JEYJOVA S.L., contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) del 21 de septiembre de 2021 en el recurso de apelación núm. 916/2019, siendo parte recurrida, este Ayuntamiento.

En resumen, de los HECHOS PREVIOS se deduce lo siguiente:

PRIMERO.- Objeto del Recurso de Casación.

El recurso de casación se dirige contra la sentencia número 1370/2021, de fecha 21 de septiembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, informada en Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2021, punto nº 3. Dicha sentencia estimaba el recurso de apelación número 916/2019, interpuesto por este Ayuntamiento, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla, informada en Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2019, punto nº 6, dictada el 26 de febrero de 2019 (bajo el recurso 218/17). La mencionada sentencia desestimaba la demanda presentada por I JEYJOYA S.L., la cual estaba dirigida contra el acto emitido el 31 de marzo de 2017 por este Ayuntamiento, que denegaba el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación número 2012091 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), cuyo montante ascendía a 135.527,84 euros.

SEGUNDO.- Tramitación del recurso de casación.

- 1. Preparación del Recurso de Casación:** La representación procesal de I JEYJOYA S.L., preparó recurso de casación contra la sentencia del 21 de septiembre de 2021. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) aceptó el recurso en auto de fecha 29 de noviembre de 2021 y ordenó su envío al Tribunal Supremo, convocando a los litigantes a comparecer ante la Sala Tercera.
- 2. Admisión del Recurso:** La Sala Tercera del Tribunal Supremo admitió el recurso de casación el 23 de noviembre de 2022, identificando un interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia. El interés radica en determinar si la inconstitucionalidad de ciertos artículos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, obliga a la anulación de liquidaciones no firmes y al reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos en ciertos casos.
- 3. Interposición del Recurso:** I JEYJOVA S.L., interpuso recurso de casación el 23 de enero de 2023, alegando que la sentencia impugnada viola el ordenamiento jurídico español. Argumenta que se han infringido varios artículos de la Constitución Española, del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del Código Civil y de la Ley General Tributaria. Se enfoca



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

especialmente en la interpretación y aplicación del artículo 107 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y considera clave la sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de octubre de 2021 para fundamentar su recurso. Dicha sentencia declaró inconstitucional ciertas normativas aplicadas en su caso, argumentando que no se puede confirmar una liquidación basada en normas declaradas inconstitucionales.

- 4. Oposición al Recurso:** Esta parte presentó el 17 de marzo de 2023 escrito de oposición al recurso de casación. Argumenta que el recurso, presentado con firma digital del 26 de noviembre de 2021, es posterior a la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 (dictada el 26 de octubre de 2021 y publicada en el “BOE” el 25 de noviembre de 2021). Sostiene que no se debe analizar si la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 del TRLHL, declarada por la sentencia mencionada, obliga a anular todas las liquidaciones no firmes y consentidas. En cambio, se debe considerar si, en este caso, la omisión voluntaria del recurrente de plantear dicha cuestión permite su revisión y si estamos ante una situación consolidada por haberla permitido y consentido el recurrente. Concluye que, debido a la omisión del recurrente de plantear la cuestión y por encontrarnos ante una situación consolidada, no procede la revisión ni la aplicación directa de la STC 182/2021.
- 5. Deliberación, Votación y Fallo del Recurso:** El Alto Tribunal decidió que no era necesaria una vista pública y el recurso quedó concluido el 27 de marzo de 2023. El Magistrado Dimitry Berberoff Ayuda fue designado como ponente y se estableció el 12 de diciembre de 2023 como fecha para la votación y fallo del recurso.

Los FUNDAMENTOS DE DERECHO que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- En relación a la controversia jurídica:

Afirma el Alto Tribunal que la cuestión de devolver lo pagado en concepto de plusvalía municipal tras la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, ha sido respaldada en varias sentencias. Estas sentencias avalan la devolución cuando el contribuyente impugna adecuadamente la negativa a devolver ingresos indebidos, originados por la rectificación de su autoliquidación. Menciona tres sentencias específicas (1356/2023, 1102/2023, y 777/2023) como ejemplos de esta jurisprudencia.

SEGUNDO.- Remisión a los antecedentes jurisprudenciales y decisión del debate:

El Tribunal Supremo se remite a casos previos similares, en especial a la sentencia 1092/2022, enfatizando la importancia de la seguridad jurídica y la coherencia en la jurisprudencia. A continuación, el Alto Tribunal, recopila segmentos relevantes de la mencionada sentencia, que procedemos a resumir de la manera siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Tribunal menciona que la incidencia de la STC 182/2021 no es una cuestión nueva, ya que la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de ciertas normas legales altera significativamente el marco normativo de referencia examinado en el debate procesal. Señala que este marco normativo ya fue invocado en el proceso con argumentos distintos, pero relacionados con los que sustentan la declaración de inconstitucionalidad. Además, el tribunal recalca la importancia de examinar el alcance y los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de las normas para fijar la jurisprudencia y resolver las pretensiones de las partes.

Por otro lado, el texto cita varias sentencias del Tribunal Constitucional que modulan los efectos de la declaración de inconstitucionalidad, con alcance variable, y otras en las que no se realiza tal modulación. Específicamente, se analizan los efectos que debe tener la declaración de inconstitucionalidad en la STC 182/2021, considerando las precisiones contenidas en su FJ 6º. Enfatiza que la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su eliminación del ordenamiento jurídico, creando un vacío normativo y afectando la liquidación, comprobación, recaudación y revisión del tributo local.

Finalmente, se establece como doctrina de interés casacional que, en casos donde la liquidación tributaria ha sido impugnada a tiempo, no se puede considerar una situación consolidada que impida aplicar los efectos de la STC 182/2021. Por lo tanto, la liquidación tributaria impugnada por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es inválida y carece de eficacia debido a la inconstitucionalidad de sus normas legales de referencia.

Expuesto lo anterior, el Alto Tribunal considera que es posible aplicar la citada doctrina jurisprudencial al caso actual. Dado que la decisión del Tribunal Constitucional en su Sentencia 182/2021 ha invalidado las leyes que justificaban las acciones fiscales impugnadas.

Asimismo, recuerda que, en sentencias del 12 de julio de 2021, la rectificación de una autoliquidación tributaria y la devolución de ingresos indebidos son medios adecuados para impugnar la autoliquidación del contribuyente, argumentando que el ingreso tributario es indebido si contradice la Constitución o el Derecho de la Unión Europea

Ya centrado en el caso, el Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

- 1. Recurso en Reposición y Desestimación:** La empresa I JEYJOVA, S.L. recibió una liquidación de plusvalía, contra la cual presentó un recurso de reposición. Sin embargo, este recurso fue desestimado por el Ayuntamiento el 31 de marzo de 2017.
- 2. Resolución del Recurso Contencioso Administrativo:** Después de la desestimación del recurso de reposición, I JEYJOVA S.L. interpuso recurso contencioso administrativo. El 26 de febrero de 2019, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla falló a favor de la empresa, anulando la liquidación. La anulación se basó en el argumento de que la finca en cuestión no era urbana desde el momento de su adquisición, lo que hacía improcedente la liquidación basada en su valor urbano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3. Sentencia de la Sala de Sevilla:** Posteriormente, el Ayuntamiento apeló la decisión del Juzgado de lo Contencioso Administrativo. La Sala revirtió la decisión anterior, argumentando que el suelo de la finca había sido clasificado como urbano desde 2002. Además, la Sala respaldó la metodología de valoración del suelo utilizada por el Ayuntamiento, indicando que se alineaba con la ordenanza municipal y que ni la ordenanza ni el valor catastral habían sido impugnados. La Sala consideró que no se había demostrado que el Ayuntamiento se apartara de la doctrina constitucional y de la jurisprudencia al fijar el incremento para el impuesto.
- 4. Argumento del Ayuntamiento en el escrito de oposición:** Este Ayuntamiento, en su escrito de oposición, sostuvo que el caso de I JEYJOVA, S.L. difería de otros casos evaluados por el Tribunal Supremo. Se argumentó que la empresa había tenido la oportunidad de plantear los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 en su recurso de casación, pero no lo hizo. Según este Ayuntamiento, esta omisión implicaba que la situación ya estaba consolidada y no debía ser alterada.
- 5. Rechazo del alegato del Ayuntamiento:** Sin embargo, este argumento del Ayuntamiento ha sido rechazado. Señala que la sección de Admisión ya había dado oportunidad a las partes de discutir la cuestión relacionada con la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, un procedimiento que ha sido seguido en muchos otros recursos de casación con temáticas similares.
- 6. Estimación del Recurso de Casación:** Finalmente, el recurso de casación presentado por I JEYJOVA, S.L. es estimado. Esto conlleva la anulación de la sentencia de apelación y, por consiguiente, a la anulación de la liquidación de la plusvalía. La decisión se basa en el entendimiento de que no se trata de una situación consolidada, lo que permite revisar y anular la liquidación impuesta previamente.

TERCERO.- Sobre las Costas:

El Alto Tribunal no aprecia temeridad ni mala fe en ninguna de las partes implicadas. Por tanto, cada parte deberá cubrir sus propias costas generadas en el recurso de casación y compartir a partes iguales las costas comunes, siguiendo lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativo (LJCA). No se emite un fallo condenatorio respecto a las costas de apelación ni de primera instancia.

Por cuanto antecede, la Sentencia núm. 4/2024 de fecha 8 de enero de 2024, ha decidido:

- 1.** Establece como doctrina del recurso lo expresado en el Fundamento de Derecho Segundo, haciendo referencia a la sentencia 1092/2022 del 26 de julio.
- 2.** Estima el recurso de casación número 8477/2021, presentado por I JEYJOVA, S.L., anulando la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 1370/2021 del 21 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Desestima el recurso de apelación número 916/2019, interpuesto por este Ayuntamiento, manteniendo la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla del 26 de febrero de 2019 (recurso 218/17).

Sin costas.

De la Resolución descrita, se dará traslado al Departamento de Rentas y Exacciones, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 9/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 50/2022. NEGOCIADO: 2B. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 14 DE SEVILLA (TRANSFORMADO).

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 14 de Sevilla (Transformado), se ha dictado Sentencia nº 14/2024 de fecha 15 de enero de 2024, en el Procedimiento Abreviado 50/2022. Negociado: 2B, interpuesto por ACEITES Y PRODUCTOS LA ESPAÑOLA, S.A., contra la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 13 de mayo de 2021, emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento, por la que se acuerda imponer multa coercitiva por incumplimiento de la orden de ejecución de fecha 14 de octubre de 2020, dictada en el procedimiento para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y/u ornato público, del inmueble situado en avenida 4 de diciembre, 551 de esta localidad, entendiéndose que la meritada Resolución es contraria a Derecho. Informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2022, punto nº 5.

Los ANTECEDENTES DE HECHO de la sentencia se resumen en:

PRIMERO.- La parte actora presentó recurso contencioso administrativo contra la mencionada resolución. En su demanda, cumpliendo con los requisitos legales, alegó hechos y fundamentos de derecho, solicitando que se anule la resolución impugnada o, en su defecto, se reduzca la sanción a 60,01 euros.

SEGUNDO.- El recurso fue admitido a trámite, y se notificó a esta Administración demandada, solicitándose además el expediente administrativo y la citación de posibles interesados. En la vista, a la que se convocó a las partes, el expediente administrativo fue presentado al actor, quien tuvo la oportunidad de realizar alegaciones.

TERCERO.- En la vista realizada, el recurrente reafirmó su demanda y solicitó una sentencia conforme a lo pedido en ella. La parte demandada se opuso a esta. Tras la presentación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

admisión de pruebas y conclusiones, los autos quedaron vistos para sentencia. Durante el proceso, se cumplieron todas las prescripciones legales esenciales.

El valor del recurso contencioso administrativo asciende a 7.114,41 euros.

Tras examinar los FUNDAMENTOS DE DERECHO que amparan la sentencia, se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- Objeto del recurso contencioso administrativo:

Es objeto del presente recurso, la resolución emitida por este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2021. Dicha resolución desestima el recurso de reposición presentado contra la mencionada resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio. Esta resolución inicial imponía una multa coercitiva.

SEGUNDO.- Argumentos de las partes:

La parte actora sostiene que el retraso en el cumplimiento de las órdenes de restauración (como limpieza, desbroce y desinfección) está justificado, especialmente porque se había acordado con el Ayuntamiento la demolición del inmueble en cuestión. Sin embargo, se encontró con un impedimento para entrar, lo que afectó la ejecución de los trabajos.

Esta Administración argumenta que el incumplimiento de la parte actora es injustificado. Señala que, aunque hubo contacto con el Ayuntamiento para la demolición y se estableció un plazo para ello, la demolición no se inició. Además, menciona que los trabajos de tratamiento herbicida se realizaron después de una inspección y que, en visitas de inspección posteriores, se comprobó que no se habían llevado a cabo los trabajos ordenados, evidenciando un incumplimiento continuado a lo largo de varios meses.

TERCERO.- En este punto, la sentencia analiza detalladamente la naturaleza, impugnabilidad y aplicación de las multas coercitivas en el marco del artículo 181.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el caso. Este artículo estipula que el incumplimiento de órdenes de suspensión puede llevar a la imposición de multas coercitivas sucesivas, cuyo cálculo se basa en un porcentaje del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo establecido.

La sentencia recalca que, aunque las multas coercitivas están diseñadas para asegurar la ejecución de un acto administrativo, tienen una entidad propia. Esta autonomía se basa en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en su sentencia de 1984 sostuvo que estas multas no son simplemente actos de ejecución material del acuerdo original, sino que nacen de decisiones tomadas en respuesta a circunstancias que surgen con posterioridad al acto inicial. Por lo tanto, aunque estén relacionadas con el acto administrativo anterior, poseen elementos de novedad suficientes que justifican una impugnación procesal independiente.

La sentencia subraya que las multas coercitivas pueden ser objeto de impugnación de manera autónoma y separada de la resolución administrativa que impuso la obligación original (en este caso, la demolición). Sin embargo, aclara que la impugnación de las multas no puede



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

usarse para cuestionar la legalidad del acto administrativo en sí. En cambio, los argumentos deben centrarse en aspectos como la existencia de un acto administrativo firme, el cumplimiento de los procedimientos adecuados, y la proporcionalidad de la multa impuesta.

1. Análisis específico del caso y desestimación de las alegaciones:

En el caso particular tratado en la sentencia, se desestiman las alegaciones del recurrente basándose en evidencias concretas de incumplimiento. La sentencia detalla cómo, a lo largo de varios meses, se realizaron inspecciones y se documentó la falta de acción del recurrente en cuanto a la demolición ordenada. Estos hechos demuestran un incumplimiento persistente que justifica la imposición de las multas coercitivas.

2. Proporcionalidad de la multa coercitiva:

Respecto a la proporcionalidad, la sentencia argumenta que la imposición de la multa es conforme a la ley, que dictamina explícitamente el porcentaje del valor de las obras a aplicar en caso de incumplimiento. Rechaza la alegación subsidiaria del recurrente de que la realización posterior de las obras anularía la multa, sosteniendo que la finalidad de la multa es asegurar el cumplimiento del acto incumplido y no se ve afectada por acciones posteriores.

En conclusión, la sentencia establece claramente la posibilidad de impugnar las multas coercitivas de manera independiente, pero en el caso específico analizado, **confirma la legalidad de las multas impuestas y rechaza las alegaciones del recurrente** basándose en la evidencia de incumplimiento y en la aplicación correcta de la ley.

CUARTO.- Se imponen las costas del proceso al recurrente, conforme al artículo 139.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). Si bien, limitando la cantidad a un máximo de 300 euros.

QUINTO.- No cabe Recurso de Apelación, ya que la cuantía involucrada en el proceso es inferior a 30.000 euros.

Por cuanto antecede, la Sentencia núm. 14/2024 de fecha 15 de enero de 2024, **DESESTIMA** el recurso contencioso-administrativo número 50/2022. Declara que los actos administrativos impugnados son ajustados a derecho y, por lo tanto, se confirman. Se impone al recurrente el pago de las costas, con un límite máximo de 300 euros.

No cabe recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- PENSIONES EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que este Ayuntamiento viene prestando Ayudas económicas a determinadas personas pensionistas, fundamentadas tanto en el Acuerdo Base adoptado para los años 1993 y 1994 entre la Corporación Municipal y la Junta de Personal Funcionario, como en otros acuerdos suscritos en anualidades posteriores.

A estos efectos se hace necesaria la oportuna regularización de la citada Ayuda económica, en los términos acordados en su día, quedando actualizada conforme se ha fijado para los empleados públicos.

En virtud de todo ello, una vez constatada debidamente su fe de vida y estado y conforme a la consignación presupuestaria correspondiente procedería:

PRIMERO.- Acordar revalorizar las ayudas económicas que se venían percibiendo en catorce mensualidades, a las personas que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	CANTIDAD
XXXX	486,35 € Brutos Mensuales
XXXX	486,35 € Brutos Mensuales
XXXX	486,35 € Brutos Mensuales
XXXX	1204,34 € Brutos Mensuales

Cabe decir que dichas cantidades han sido modificadas con respecto al año anterior, una vez se les ha aplicado el 0,5% correspondiente al año 2024, debiéndose deducir de las mismas, las cantidades que en concepto de IRPF que correspondan.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS DE DIVERSAS CATEGORÍAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2024, se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por las Delegaciones, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General, de fecha 25 de enero de 2024.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (BOP núm. 141, de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	ORDENANZA	6 MESES	TEATRO
1	PEON CEMENTERIO	6 MESES	CEMENTERIO
7	OF. 1ª CONDUCTOR	6 MESES	LIMPNURB
1	OF. 1ª FONTANERO	6 MESES	OBRAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- CONTRATACIÓN DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL PARA COHESIÓN SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Bienestar Social, con fecha 15 de enero de 2024, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17ª.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Se anexa el Acta de la que se selecciona el personal propuesto para dicha contratación.

Con fecha 23 de enero de 2024 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General, de fecha 25 de enero de 2024.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (BOP núm. 141, de 21 de junio de 2023), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	TC	3 MESES	PSSC

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- APROBACIÓN POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y CONDICIONES DE USO DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha **20 de febrero de 2023**, se incorpora al ordenamiento jurídico interno español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, mediante la aprobación de la **Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha de **26 de mayo de 2023**, en sesión extraordinaria, la Junta de Gobierno Local aprueba incoar el expediente para la **creación de un Sistema Interno de Información (SII)** conforme a lo estipulado en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

En el mismo acuerdo, se faculta a la Oficina de Gestión del PRTR para la elaboración de un Sistema Interno de Información de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2023. Y se faculta al Teniente Alcalde que suscribe, a realizar cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Con fecha **22 de diciembre de 2023** se crea la figura del **Órgano Colegiado del Responsable del Sistema Interno de Información (RSII)** y nombra a las personas integrantes en éste.

Con fecha de **08 de enero de 2024** se **registra el RSII** ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

PROPUESTA:

A los efectos de continuar con el trámite legalmente establecido y de acuerdo con los antecedentes expuestos, y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023, de 17 de junio (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 141, de 21 de junio de 2023), y en atención a la adecuada puesta en funcionamiento del Canal Interno de Información implementación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Política del Sistema Interno de Información y las Condiciones de Uso del Canal Interno de Información a falta de tener el teléfono de citas del Canal.

SEGUNDO.- Aprobar que el Responsable del Sistema Interno de Información pueda contar con asesoramiento interno o externo, siempre y cuando, haya un sometimiento pleno del asesor/a al principio de confidencialidad y a las Políticas del Sistema Interno de Información.

TERCERO.- Aprobar que por medio de Hermes, se ponga en conocimiento del personal del Ayuntamiento la existencia del Canal Interno de Información.

CUARTO.- Delegar en el Responsable del Sistema Interno de Información cualquier modificación de los documentos aquí aprobados siempre que no supongan un cambio sustancial de los mismos. De lo contrario, estarán obligados a someterse el acuerdo de modificación mediante Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Dar conocimiento, del presente acuerdo, al Responsable del Sistema Interno de Información.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- EXPTE. 67/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y NOTICIAS EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se informa que con fecha 17 de noviembre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 13), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicios de información y difusión de las actividades, eventos y noticias en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual de ciento veintidós mil noventa y cinco euros (121.095,00 €), con un 21% de IVA por importe de veinticinco mil cuatrocientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (25.429,95 €), suponiendo un total de ciento cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro euros con noventa y cinco céntimos (146.524,95 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Delegaciones de Deportes, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.	77.060,45 €	16.182,69 €	93.243,14 €
Lote 2.- Delegaciones de Igualdad, Educación, Cultura y Juventud.	44.034,55 €	9.247,26 €	53.281,81 €
TOTALES	121.095,00 €	25.429,95 €	146.524,95 €

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cuantía de trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco euros (363.285,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de setenta y seis mil doscientos ochenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (76.286,85 €), lo que supone un total de cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos setenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (439.574,85 €), desglosándose por lote de la siguiente forma:

<u>TRES AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Delegaciones de Deportes, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.	231.181,35 €	48.548,08 €	279.729,43 €
Lote 2.- Delegaciones de Igualdad, Educación, Cultura y Juventud.	132.103,65 €	27.741,77 €	159.845,42 €
P.B.L.	363.285,00 €	76.289,85 €	439.574,85 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de seiscientos sesenta y seis mil veintidós euros con cincuenta céntimos (666.022,50 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Con fecha 22 de noviembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 23 de noviembre de 2023 se publica en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 22 de diciembre de 2023.

Con fecha 08 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

LOTE 1: DELEGACIONES DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nº	EMPRESA
1	PRENSA NAZARENA, S.L.

LOTE 2: DELEGACIONES DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

Nº	EMPRESA
1	EDITEC SUR, S.L.

Las empresas licitadoras presentan la documentación administrativa exigida.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras por estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 11 de enero de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica, Anexo IV: Mejoras automáticas y Documentación Técnica), siendo el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

LOTE 1: DELEGACIONES DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	PRENSA NAZARENA, S.L.	77.000,00 € 231.000,00 €	Nº ejemplares/tirada: 15.000 Tipo de contenido: Todo tipo de contenido.

LOTE 2: DELEGACIONES DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años (IVA excluido)	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	EDITEC SUR, S.L.	43.934,55 € 131.803,65 €	Nº ejemplares/tirada: 8.000 Tipo de contenido: Todo tipo de contenido.

Por las dos empresas licitadoras se presenta la Documentación Técnica.

La Mesa, una vez aperturados los sobres, ACUERDA dar traslado de la documentación técnica a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de que se emita el correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la licitación.

Con fecha 18 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 15 de enero de 2024, por la Jefa del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, que concluye que ambas empresas licitadoras cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el PPT, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación son: Oferta económica: 70 puntos y Mejoras: 30 puntos, siendo el resultado el siguiente:

LOTE 1: DELEGACIONES DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	PRENSA NAZARENA, S.L.	77.000,00 € 231.000,00 €	70	30	100

LOTE 2: DELEGACIONES DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	EDITEC SUR, S.L.	43.934,55 € 131.803,65 €	70	16	86

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas, por los importes ofertados en sus propuestas:

<u>LOTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años (IVA excluido)
Lote 1.- Delegaciones de Deportes, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.	PRENSA NAZARENA, S.L.	B-41999368	77.000,00 € 231.000,00 €
Lote 2.- Delegaciones de Igualdad, Educación, Cultura y Juventud.	EDITEC SUR, S.L.	B-41947037	43.934,55 € 131.803,65 €

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 18 de enero de 2024, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1: DELEGACIONES DE DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	PRENSA NAZARENA, S.L.	77.000,00 € 231.000,00 €	70	30	100

LOTE 2: DELEGACIONES DE IGUALDAD, EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	EDITEC SUR, S.L.	43.934,55 € 131.803,65 €	70	16	86

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación “Servicio de Información y Difusión de las Actividades, Eventos y Noticias en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato en las cantidades que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Presupuesto base de licitación 3 años) Lote 1: 231.181,35 € Lote 2: 132.103,65 € (IVA excluido)
Lote 1.- Delegaciones de Deportes, Medio Ambiente y Participación Ciudadana.	PRENSA NAZARENA, S.L.	B-41999368	77.000,00 € 231.000,00 €	11.559,07 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2.- Delegaciones de Igualdad, Educación, Cultura y Juventud.	EDITEC SUR, S.L.	B-41947037	43.934,55 € 131.803,65 €	6.605,18 €
--	------------------	------------	-----------------------------	-------------------

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 68/2023/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se informa que con fecha 24 de noviembre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 14), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicios de comunicación y publicidad institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual de ciento treinta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos (138.349,20 €), con un 21% de IVA por importe de veintinueve mil cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos (29.053,33 €), suponiendo un total de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (167.402,53 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Delegaciones de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Movilidad, Hacienda, Igualdad, Educación e Información Genérica.	57.784,33 €	12.134,71 €	69.919,04 €
Lote 2.- Delegaciones de Limpieza Urbana, Recogida de Residuos, Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Consumo y Juventud.	31.114,07 €	6.533,95 €	37.648,02 €
Lote 3.- Delegaciones en el Distrito de Quintos.	49.450,80 €	10.384,67 €	59.835,47 €
TOTAL	138.349,20 €	29.053,33 €	167.402,53 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de contrato, asciende a la cuantía de cuatrocientos quince mil cuarenta y siete euros con sesenta céntimos (415.047,60 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochenta y siete mil ciento sesenta euros (87.160,00 €), lo que supone un total de quinientos dos mil doscientos siete euros con sesenta céntimos (502.207,60 €), desglosándose por lote de la siguiente forma:

<u>TRES AÑOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Delegaciones de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Movilidad, Hacienda, Igualdad, Educación e Información Genérica	173.352,99 €	36.404,13 €	209.757,12 €
Lote 2.- Delegaciones de Limpieza Urbana, Recogida de Residuos, Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Consumo y Juventud.	93.342,21 €	19.601,86 €	112.944,08 €
Lote 3.- Delegaciones en el Distrito de Quintos	148.352,40 €	31.154,00 €	179.506,40 €
TOTAL	415.047,60 €	87.160,00 €	502.207,60 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de setecientos sesenta mil novecientos veinte euros con sesenta céntimos (760.920,60 €), IVA excluido.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Con fecha 05 de diciembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 03 de enero de 2024.

Con fecha 08 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 1: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS DELEGACIONES DE CULTURA, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, HACIENDA, IGUALDAD, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN GENÉRICA

Nº	EMPRESA
1	PRENSA NAZARENA, S.L.

LOTE 2: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS DELEGACIONES DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA RESIDUOS, BIENESTAR SOCIAL, DEPORTES, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CONSUMO Y JUVENTUD

Nº	EMPRESA
1	EDITEC SUR, S.L.

LOTE 3: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS DELEGACIONES EN EL DISTRITO DE MONTEQUINTO

Nº	EMPRESA
1	PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.

Las empresas licitadoras presentan la documentación administrativa exigida.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras por estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 11 de enero de 2024, se reúne la Mesa de contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica, Anexo IV: Mejoras automáticas y Documentación Técnica), siendo el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

LOTE 1: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS DELEGACIONES DE CULTURA, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, HACIENDA, IGUALDAD, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN GENÉRICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 AÑOS	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	PRENSA NAZARENA, S.L.	57.500,00 € 172.500,00 €	Nº ejemplares/tirada: 15.000. Tipo de contenido: Todo tipo de contenido.

LOTE 2: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS DELEGACIONES DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA RESIDUOS, BIENESTAR SOCIAL, DEPORTES, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CONSUMO Y JUVENTUD

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 AÑOS	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	EDITEC SUR, S.L.	31.014,07 € 93.042,21 €	Nº ejemplares/tirada: 8.000. Tipo de contenido: Todo tipo de contenido.

LOTE 3: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS DELEGACIONES EN EL DISTRITO DE MONTEQUINTO

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 AÑOS	MEJORAS AUTOMÁTICAS
1	PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.	49.000,00 € 147.000,00 €	Nº ejemplares/tirada: 8.000. Tipo de contenido: Todo tipo de contenido.

Por las tres empresas licitadoras se presenta la Documentación Técnica.

La Mesa, una vez aperturados los sobres, ACUERDA dar traslado de la documentación técnica a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de que se emita el correspondiente informe de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 18 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede al examen del informe técnico emitido con fecha 15 de enero de 2024, por la Jefa del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, que concluye que las tres empresas licitadoras cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el PPT, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobado el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación son: Oferta económica: 70 puntos y Mejoras: 30 puntos, siendo el resultado el siguiente:

LOTE 1: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS DELEGACIONES DE CULTURA, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, HACIENDA, IGUALDAD, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN GENÉRICA

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 AÑOS <i>(IVA excluido)</i>	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	PRENSA NAZARENA, S.L.	57.500,00 € 172.500,00 €	70	30	100

LOTE 2: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS DELEGACIONES DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA RESIDUOS, BIENESTAR SOCIAL, DEPORTES, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CONSUMO Y JUVENTUD

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 AÑOS <i>(IVA excluido)</i>	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	EDITEC SUR, S.L.	31.014,07 € 93.042,21 €	70	16	86



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 3: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS DELEGACIONES EN EL DISTRITO DE MONTEQUINTO

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 AÑOS <i>(IVA excluido)</i>	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.	49.000,00 € 147.000,00 €	70	16	86

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas, por los importes ofertados en sus propuestas:

<u>LOTE</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>NIF</u>	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años <i>(IVA excluido)</i>
Lote 1.- Delegaciones de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Movilidad, Hacienda, Igualdad, Educación e Información Genérica.	PRENSA NAZARENA, S.L.	B-41999368	57.500,00 € 172.500,00 €
Lote 2.- Delegaciones de Limpieza Urbana, Recogida de Residuos, Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Consumo y Juventud.	EDITEC SUR, S.L.	B-41947037	31.014,07 € 93.042,21 €
Lote 3.- Delegaciones en el Distrito de Quintos.	PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.	B-91563106	49.000,00 € 147.000,00 €

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 18 de enero de 2024, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS DELEGACIONES DE CULTURA, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, HACIENDA, IGUALDAD, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN GENÉRICA

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS	TOTAL PUNTOS
1	PRENSA NAZARENA, S.L.	57.500,00 € 172.500,00 €	70	30	100

LOTE 2: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS DELEGACIONES DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA RESIDUOS, BIENESTAR SOCIAL, DEPORTES, PROMOCIÓN ECONÓMICA, CONSUMO Y JUVENTUD

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	EDITEC SUR, S.L.	31.014,07 € 93.042,21 €	70	16	86

LOTE 3: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS DELEGACIONES EN EL DISTRITO DE MONTEQUINTO

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.	49.000,00 € 147.000,00 €	70	16	86



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de los Lotes 1, 2 y 3 de la licitación “Servicios de Comunicación y Publicidad Institucional en prensa escrita local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato en las cantidades que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los tres años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL IMPORTE OFERTA 3 años (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Presupuesto base de licitación 3 años) Lote 1: 173.352,99 € Lote 2: 93.342,21 € Lote 3: 148.352,40 € (IVA excluido)
Lote 1.- Delegaciones de Cultura, Fiestas, Participación Ciudadana, Movilidad, Hacienda, Igualdad, Educación e Información Genérica.	PRENSA NAZARENA, S.L.	B-41999368	57.500,00 € 172.500,00 €	8.667,65 €
Lote 2.- Delegaciones de Limpieza Urbana, Recogida de Residuos, Bienestar Social, Deportes, Promoción Económica, Consumo y Juventud.	EDITEC SUR, S.L.	B-41947037	31.014,07 € 93.042,21 €	4.667,11 €
Lote 3.- Delegaciones en el Distrito de Quintos.	PRENSA Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.L.	B-91563106	49.000,00 € 147.000,00 €	7.417,62 €

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11.- EXPTE. PAT 04/2024. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LOCAL EN CINEÁPOLIS A “LOCALES CABEZA Y GARCÍA, S.L.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la presentación por parte de D. XXXX de solicitud de reconocimiento de transmisión de concesión administrativa de inmueble, del cumplimiento y vinculación con las condiciones recogidas en el pliego de condiciones y contrato de adjudicación con Cineápolis, S.A.

Con fecha 13/09/2006, mediante protocolo núm. 2.629 del notario de Sevilla D. XXXX, se firma escritura entre Filomeno Martínez de Aspe en representación de Cineápolis, S.A. y XXXX en representación de CELOP MUJER MODAS, S.L., en la que se transmiten los derechos de la *finca núm. quince, local núm. nueve*, de la declaración de obra nueva y división horizontal que se practicó, de la ocupación que se hizo de la parcela de titularidad municipal en orden a la construcción y explotación de un complejo de locales de ocio y aparcamiento subterráneo, *finca registral núm. 88721*.

El Pliego General de Condiciones del concurso de adjudicación de la parcela para la construcción y explotación de un complejo de locales de ocio y aparcamiento subterráneo, establecía en su condición SEGUNDA apartado 4, que *“el Adjudicatario..... podrá, sin embargo, disponer de los locales para su cesión, arrendamiento o constitución de cualquier otro derecho real, cuyos titulares quedarán sometidos a las mismas obligaciones y derechos que el concesionario, requiriéndose a su vez el previo visado del contrato por parte del Ayuntamiento”*.

Igualmente, en el correspondiente contrato administrativo celebrado con Cineápolis, S.A., tras el otorgamiento de la concesión administrativa, en su estipulación DÉCIMA, “Escrituras y Contratos” párrafo segundo, ahondando en el párrafo reproducido anteriormente, señala que *“La Entidad adjudicataria.....Podrá igualmente ceder por cualquier título admitido en el pliego de condiciones sus derechos sobre los locales resultantes de la misma, según se refleja en la condición segunda, apartado cuatro del citado pliego de condiciones para su cesión, arrendamiento o cualquier otro derecho real. Los cesionarios quedan sometidos a las mismas obligaciones que el concesionario, cuyos derechos igualmente reciben. Será imprescindible que en la escritura de obra nueva y división horizontal, así como en los contratos que afecten a la finca, figure expresa mención de la duración de la concesión y de la vinculación de las partes a las determinaciones del pliego de condiciones y del acuerdo de adjudicación, que se incorporarán a las mencionadas Escrituras Públicas y contratos privados para su constancia y a los efectos del Registro de la Propiedad.*

A tal efecto, la entidad concesionaria presentará en el Ayuntamiento copias de tales contratos y Escrituras, para que pueda comprobarse el cumplimiento de tal condición”.

Mediante escritura otorgada en Sevilla, ante el notario don XXXX, el día 8/06/2021, número 2476 de su protocolo, la sociedad denominada "CELOP MUJER MODA, S.L.", declarada en concurso de acreedores, como dueña en pleno dominio de una concesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

administrativa sobre la finca 88721, la vende y transmite, en ejecución del plan de liquidación, a la mercantil "LOCALES CABEZA Y GARCÍA, S.L." que compra y adquiere la misma. *La concesión administrativa* que ostenta la entidad transmitente "CELOP MUJER MODA, S.L.", *está sujeta a las determinaciones del Pliego de condiciones y del acuerdo de adjudicación* y sin perjuicio de la reversión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas. Referencia catastral 0066301TG4306N0016ZG.

Conforme al contenido de nota simple informativa, expedida por el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, de 8/06/2021, *“La citada CONCESIÓN ADMINISTRATIVA fue pactada por plazo máximo de CUARENTA Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la finalización de la obra declarada sobre la finca matriz de la de este número, registral 71073. Encontrándose SUJETA a las determinaciones del Pliego de Condiciones y del ACUERDO DE ADJUDICACIÓN y sin perjuicio de la titularidad municipal del suelo y de la REVERSIÓN en su día a su favor del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, tal y como resulta de la inscripción 5ª de la referida finca matriz.”* **Información que igualmente aparece de manera expresa en la escritura citada anteriormente**, en su expositivo I.

En la presentación de la escritura en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, se le advierte a la parte cesionaria que para proceder a la inscripción pretendida, habrá de entregar en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, copia de la escritura, a fin de que éste pueda pronunciarse en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Concesión administrativa de la que trae causa.

Tomando en consideración el contenido recogido tanto en la escritura de compraventa, como en la nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, en cuanto a que el inmueble se *encuentra sujeto a las determinaciones recogidas en el Pliego de Condiciones y del Acuerdo de adjudicación*, habrá de entenderse que éstas se cumplen plenamente, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión, e inscripción registral de la concesión administrativa que se pretende, en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de D. José Cabeza Hernández, en representación de "LOCALES CABEZA Y GARCÍA, S.L.", la adopción del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. PAT 04/2024. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LOCAL EN CINEÁPOLIS. A “M.A. UNIÓN FAMILIAR, S.L.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la presentación por parte de la mercantil M.A. UNIÓN FAMILIAR, S.L. de solicitud de reconocimiento en reciente transmisión de concesión administrativa de inmueble, del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

cumplimiento y vinculación con las condiciones recogidas en el pliego de condiciones y contrato de adjudicación con Cineápolis, S.A..

El Pliego General de Condiciones del concurso de adjudicación de la parcela para la construcción y explotación de un complejo de locales de ocio y aparcamiento subterráneo, establecía en su condición SEGUNDA apartado 4, que *“el Adjudicatario..... podrá, sin embargo, disponer de los locales para su cesión, arrendamiento o constitución de cualquier otro derecho real, cuyos titulares quedarán sometidos a las mismas obligaciones y derechos que el concesionario, requiriéndose a su vez el previo visado del contrato por parte del Ayuntamiento”*.

Igualmente, en el correspondiente contrato administrativo celebrado con Cineápolis, S.A., tras el otorgamiento de la concesión administrativa, en su estipulación DÉCIMA, “Escrituras y Contratos” párrafo segundo, ahondando en el párrafo reproducido anteriormente, señala, *“La Entidad adjudicataria.....Podrá igualmente ceder por cualquier título admitido en el pliego de condiciones sus derechos sobre los locales resultantes de la misma, según se refleja en la condición segunda, apartado cuatro del citado pliego de condiciones para su cesión, arrendamiento o cualquier otro derecho real. Los cesionarios quedan sometidos a las mismas obligaciones que el concesionario, cuyos derechos igualmente reciben. Será imprescindible que en la escritura de obra nueva y división horizontal, así como en los contratos que afecten a la finca, figure expresa mención de la duración de la concesión y de la vinculación de las partes a las determinaciones del pliego de condiciones y del acuerdo de adjudicación, que se incorporarán a las mencionadas Escrituras Públicas y contratos privados para su constancia y a los efectos del Registro de la Propiedad. A tal efecto, la entidad concesionaria presentará en el Ayuntamiento copias de tales contratos y Escrituras, para que pueda comprobarse el cumplimiento de tal condición”*.

Mediante escritura otorgada en Sevilla, ante el notario don Santiago Soto Díaz, el día 16/06/2021, número 2009 de su protocolo, la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., titular de un derecho de uso y explotación derivado de concesión administrativa sobre “URBANA. NÚM. VEINTE. LOCAL NÚM. TRECE-B”, -registral núm. 88731- por título de adjudicación en virtud de testimonio expedido por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. cinco de Dos Hermanas, cede y transmite, a M.A. UNIÓN FAMILIAR, S.L., que adquiere la cesión de los derechos de la concesión administrativa.

Según consta en la citada escritura de cesión y transmisión, *en la que en su estipulación PRIMERA, las partes otorgan carácter dispositivo, contractual y obligacional al expositivo de la misma, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., tiene inscrita la cesión de los derechos de la Concesión Administrativa sobre esta finca por plazo de cuarenta y cinco años contados a partir de la fecha de la finalización de la obra declarada y sujeta a las determinaciones del Pliego de Condiciones y del Acuerdo de Adjudicación y sin perjuicio de la titularidad municipal del suelo y de la reversión en su día a su favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, como así se recoge en nota simple informativa del Registro de la propiedad núm. uno de Dos Hermanas. Referencia catastral 0066301TG4306N0021MJ.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A efectos de la inscripción de la citada escritura en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, la parte cesionaria, solicita con la presentación de copia de ésta la oportuna autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas y su pronunciamiento en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Concesión administrativa de la que trae causa.

Tomando en consideración el contenido recogido en la escritura de cesión y transmisión, e igualmente en la nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, en cuanto a que el inmueble se *encuentra sujeto a las determinaciones recogidas en el Pliego de Condiciones y del Acuerdo de adjudicación*, habrá de entenderse que éstas se cumplen plenamente, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión, e inscripción registral de la concesión administrativa que se pretende, en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de M.A. UNIÓN FAMILIAR, S.L., la adopción del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. RDT 2019/037. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/037, iniciado por D^a. XXXX asistida por el Letrado D. XXXX, el día 6 de junio de 2019, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, *en solicitud de indemnización por lesiones como consecuencia de caída en la acera de calle Padre Trejo 20, de Dos Hermanas, el día 7 de junio de 2018.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 22 de enero de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en repr. de D^a. XXXX con fecha 6 de junio de 2019 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2019.
3. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial enviado a la parte interesada de fecha 1 de octubre de 2019 y devuelto por el servicio postal de este Ayuntamiento con fecha 9 de octubre de 2019.
4. Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2019 y recibiendo comunicación de apertura el día 24 de octubre de 2019 con nº. de siniestro: 394486963.
5. Petición de informe solicitada al departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2019.
6. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora al departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de fecha 31 de octubre de 2019, en el que adjuntan escrito de solicitud documental.
7. Informe del departamento de Proyectos y Obras recibido con fecha 26 de noviembre de 2019.
8. Edicto de fecha 2 de diciembre de 2019, tras notificación infructuosa de admisión a trámite.
9. Nuevo mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 19 de febrero de 2020, en el que solicitan documental.
10. Instancia general presentada por la interesada con fecha 30 de junio de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, en la que solicita copia completa del expediente.
11. Mensaje de correo electrónico enviado por el departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la aseguradora de fecha 13 de agosto de 2020, en el que adjunta documentos de los últimos trámites y solicita que se emita propuesta de resolución.
12. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora al departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de fecha 7 de septiembre de 2020, en el que adjunta escrito de alegaciones.
13. Oficio de remisión de copia de documentos enviado a D^a. XXXX de fecha 6 de octubre de 2020 y recibí de fecha 7 de octubre de 2020.
14. Petición de informe detallada dirigida al Departamento de Proyectos y Obras a través de nota interior con fecha 8 de octubre de 2020.
15. Notificación de Trámite de Audiencia enviado a Emasesa de fecha 8 de octubre de 2020 y recibí de fecha 27 de octubre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora al departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de fecha 9 de octubre de 2020, en el que adjunta escrito de alegaciones.
17. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora al departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que indica que proceden al cierre del expediente.
18. Escrito de alegaciones presentado por Emasesa con fecha 17 de noviembre de 2020 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
19. Nuevo mensaje de correo electrónico enviado por el departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a Infraestructuras y Obras de fecha 19 de diciembre de 2022, en el que reitera informe detallado solicitado.
20. Informe detallado del departamento de Infraestructuras y Obras de fecha 30 de diciembre de 2022.
21. Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo JMSV con fecha 2 de febrero de 2023 y recibí de fecha 7 de febrero de 2023.
22. Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo RGG con fecha 2 de febrero de 2023 y recibí de fecha 7 de febrero de 2023.
23. Notificación de práctica de pruebas enviada a la parte interesada con fecha 6 de febrero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.
24. Acta de comparecencia testifical practicada al testigo JMSV en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2023.
25. Acta de comparecencia testifical practica al testigo RGG en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 16 de febrero de 2023.
26. Escrito de designación de representación letrada (Apud-Acta) realizada en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 3 de marzo de 2023.
27. Notificación de trámite de audiencia enviado a la parte interesada con fecha 10 de marzo de 2023 mediante el sistema de registro electrónico y aceptado el 11 de marzo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CUARTO.- En el presente procedimiento se han cumplido todas las formalidades legales salvo el plazo para resolver, dado el volumen de asuntos que tramita este Departamento.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERA.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

SEGUNDA.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERA.- Según expresa la parte en su escrito inicial, la interesada *sufrió accidente cuando al pisar la tapa de la arqueta de riego, ésta debido a su mal estado (estaba simplemente superpuesta) cedió hacia dentro, dejando pasar el pie izquierdo en el agujero de la arqueta, provocando un tropiezo y caída en vía pública.*

Asimismo, dicha peligrosa tapa de la arqueta de riego parece ser que era bien conocido por los vecinos de la zona, que incluso habían solicitado al Ayuntamiento su reparación, teniendo constancia esta parte de que en fechas posteriores al accidente se procedió a reparar dicha tapa y acerado contiguo en octubre de 2018.

En la práctica de pruebas, ambas testigos declaran que la reclamante camina habitualmente por esa zona, ya que es la calle donde vive, así como que antes de la ocurrencia de los hechos la reclamante padecía una lesión previa en la pierna, que según la testigo D. XXXX, *le provocaba falta de movilidad* y según D. XXXX, utilizaba un aparato ortopédico en la pierna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Respecto a las condiciones de visibilidad ambas testigos precisan que se veía bien; en cuanto al estado del acerado, la testigo RGG manifiesta que estaba todo bien y perfecto, tratándose de un acerado ancho.

El informe emitido por el Servicio de Proyectos y Obras de fecha 12 de noviembre de 2019, señala que se trata de una caja de pavimento de red de agua gestionada por EMASESA; solicitada información a la misma indican que tras recibir aviso de incidencia – con fecha 11/10/2018-, con fecha 23/10/2018-, proceden a la sustitución de la misma.

Tras solicitud de ampliación del informe a Proyectos y Obras, por el Jefe de Sección se emite informando que *el ancho del acerado a la altura de la ubicación del trampillón de acometida de agua donde presuntamente se produjo la caída es de 3,00 metros, estando situado el mismo a una distancia de 2,15 m del bordillo y a 0,85 m de la línea de fachada.*

La distancia aproximada entre el trampillón situado en el nº 20-lugar de los hechos-de la calle Padre Fernando Trejo y la vivienda del nº 40 – domicilio de la interesada-es de 60 m.

Ruptura del nexo causal: Entidad del desperfecto y conducta de la reclamante:

Partiendo inicialmente de la documental obrante en el expediente, resulta evidente que nos encontramos ante un elemento en el acerado que no posee entidad suficiente para suponer un reto manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública, por lo que cualquier persona que hubiese caminado con cierta atención y cuidado habría evitado el tropiezo.

Si atendemos a la orografía del terreno por el que caminaba la solicitante, vistos los documentos gráficos existentes y el propio informe emitido por proyectos y obras, se observa un acerado amplio -3 metros-, nada sinuoso, sin mobiliario alguno que pudiera dificultar la visibilidad de la zona y ciertamente extenso. Ello permitía el tránsito con una clara observabilidad de la zona motivo de conflicto y que por tanto, lo hacía fácilmente evitable o salvable, mucho más si se tiene en cuenta que la reclamante era conocedora de la existencia del desperfecto pues tiene su domicilio a 60 metros del mismo, según las mediciones del Técnico municipal y sus propias manifestaciones recogidas en el escrito inicial-...era bien conocido por los vecinos de la zona (entre los que se encuentra ella misma)-.

A la vista de la entidad del desperfecto, se puede asegurar, tal y como dictamina el Consejo Consultivo de Andalucía, para eventos dañosos por caídas en vía pública en los que los desperfectos son mínimos, “...*que deben ser soportados por los ciudadanos, pues no resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste, siendo también exigible del ciudadano una especial diligencia y unos deberes mínimos de cuidado, debiendo realizarse en todo caso una valoración de las circunstancias presidida por el principio de racionalidad.*”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tal y como se expresa en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 1988/2017 de 23 Octubre 2017 (Sala de lo Contencioso-administrativo), Rec. 168/2016, “...*En los eventos dañosos correspondientes a "caídas en vía pública", deben distinguirse los supuestos que implican una manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible.*”.

Teniendo en cuenta la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 222/2021, de 28 de enero de 2021 (Sala de lo Contencioso, Sección 1ª), (Recurso 2754), se entiende que “la caída en la calle no se produjo por causa imputable a la Administración, sino por falta de atención al deambular (de la reclamante), y por tanto no hay responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento demandado. Las Administraciones Públicas tienen la obligación de conservar en buen estado y reparar las distintas vías públicas, pero no se erigen por ello en una aseguradora universal de todos los daños y lesiones que se puedan producir sobre las mismas,” (el subrayado es nuestro).

Visto lo anterior, se puede concluir que es la conducta de la reclamante la que rompe el necesario nexo causal, entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo, entendiéndose por tanto que no existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por ser la conducta de la reclamante la que rompe la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (07/06/2018) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443300912-1), con la **Ref. Siniestro: 4430009121.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. RDT 2021/044. RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA NÚM. 39/2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº RDT 2021/044, interpuesta por D^a. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por lesiones padecidas, consecuencia de caída “*por el mal estado de la calzada al introducir el pie en un desnivel provocado por el deterioro de la misma*” en la C/ Juan Sebastián Elcano de esta Ciudad, el pasado 04 de agosto de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tramitado el oportuno expediente administrativo, la reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 36.861,65 euros.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

Visto el expediente y la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 14 de abril de 2023, acordó elevar solicitud de dictamen al antes mencionado Consejo Consultivo.

El día 16 de enero de 2024 ha tenido entrada en el Sistema de Interconexión de Registros el Dictamen solicitado, aprobado por unanimidad por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. Antes de concluir en un dictamen favorable a la propuesta de resolución desestimatoria, entre los fundamentos para tal conclusión podemos extraer:

[El daño objeto de reclamación, de naturaleza física, resulta efectivo, individualizado y económicamente evaluable (art. 32.2 de la Ley 40/2015), e imputable a la Administración Local consultante al haberse producido el accidente al tropezar la reclamante en una vía pública cuya titularidad corresponde a dicha Administración.

La interesada ha centrado su actividad en la acreditación de dicho daño, pero ha obviado probar la realidad de la caída en el lugar y en el modo en que la describe en su reclamación, ciertamente, no es suficiente incorporar una simple fotografía de una irregularidad del asfalto, y afirmar que eso ha motivado el accidente. De admitirse ello como prueba del siniestro, quedaría expedita la vía para formular reclamaciones sobre la única base de una imagen fotográfica de cualquier deficiencia de la vía pública, cuya existencia es inevitable en todas las ciudades.

Pero si a meros efectos dialécticos estuviese acreditado lo anterior, hemos de abundar en la necesidad de desestimar la petición monetaria destacando que la caída se habría producido en la calzada destinada a la circulación de vehículos, expuesta obviamente al deterioro propio de esa circunstancia y, por tanto, zona inhábil para el paso de peatones; y si se utiliza para caminar por ella, obviamente se requiere la adopción de una diligencia y cuidado más acusada que cuando se deambula por el acerado. Y ello es independiente del hecho, como afirma la reclamante, de que el tropiezo se produjera después de aparcar el vehículo y acceder a la zona de rodadura de vehículos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A este respecto, traemos a colación nuestro dictamen 810/2013, en el que se resume la doctrina de este Consejo Consultivo al advertir que en este género de reclamaciones no es posible convertir a la Administración Pública en aseguradora universal de todos los riesgos “ratione loci” (o “ratione materiae”), dando cabida a sucesos lesivos que podrían haberse evitado por los lesionados obrando con la debida diligencia. El referido dictamen señala, en línea con la jurisprudencia en la materia, que, si se aceptara un planteamiento maximalista, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998).

Partiendo de esa premisa, en el dictamen 747/2020 subrayamos la importancia de examinar el nexo causal alegado por los reclamantes a la luz de las variadas circunstancias concurrentes en la producción del suceso lesivo, prestando especial atención al papel de la propia víctima, a la que resulta exigible un mínimo de diligencia cuando hace uso de las vías públicas u otros espacios. En este orden de ideas, venimos indicando que no es posible partir de soluciones apriorísticas, ya que es preciso valorar en cada caso el riesgo que puedan representar las deficiencias denunciadas y el deber de cuidado exigible a la víctima, según la conciencia social.

En suma, con los elementos de juicio que proporciona el expediente, no puede establecerse un vínculo causal directo e inmediato entre la actividad de la Administración consultante y el accidente padecido por la reclamante.

CONCLUSIÓN

Se dictamina favorablemente la propuesta de resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) a instancia de representación de doña Elvira Vázquez Gordillo.]

Por todo lo cual se propone,

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado que los daños y perjuicios que se reclaman sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento del servicio público.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, aseguradora y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. RDT 2022/126. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 404/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2022/126, iniciado por Don XXXX en representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A., *en solicitud de indemnización por daños el pasado día el 4 de diciembre de 2022, al vehículo Kia Stonic matrícula XXXX asegurado por esa Compañía,*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 22 de enero de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. La reclamación presentada recoge:

“La compañía de seguros MAPFRE ESPAÑA, SA, es la aseguradora del vehículo Kia Stonic matrícula XXXX en virtud de póliza Todo Riesgo Sin Franquicia por el periodo 12-4-2022 al 12-4-2023 siendo la tomadora del seguro Doña XXXX. El día 4 de diciembre de 2022 sobre las 9:50 horas, doña XXXX iba circulando por la Avda. de las Universidades desde la Glorieta del Hipódromo en sentido Comandancia de la Guardia Civil en término municipal de Dos Hermanas, y debido a que una tapa de alcantarilla se encuentra abierta, el vehículo introduce la rueda trasera izquierda en la misma causándole daños tanto al neumático como a la llanta de la rueda trasera izquierda. Tras el accidente, se procedió a estacionar el vehículo, se colocó la tapa de la alcantarilla para que no sufriesen daños otros vehículos y se dio aviso a la Policía Local acudiendo al lugar los agentes de la policía local nº 187 y 224 que levantaron el atestado 962/2022, del que se acompaña copia como documento nº 3.

El coste de la reparación de los daños causados ha ascendido a la cantidad de 854,88 €

- II. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. mediante mensaje de correo electrónico el día 16 de enero de 2023 y recibida comunicación de fecha 18 de enero de 2023 con la apertura de siniestro referencia **L76781281**.
- III. Petición de Informe solicitada a la Jefatura de la Policía Local mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de enero de 2023.
- IV. Decreto de admisión a trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 23 de enero de 2023.
- V. Notificación de admisión a trámite enviada a D. XXXX en representación de MAPFRE ESPAÑA, S.A. el día 24 de enero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.
- VI. Informe de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 30 de enero de 2023.
- VII. Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 31 de enero de 2023 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.
- VIII. Notificación del trámite de audiencia dirigida a D. XXXX en repr. de MAPFRE ESPAÑA, S.A. el día 13 de febrero de 2023 mediante el sistema de registro electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- IX. Nuevo escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 20 de febrero de 2023 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.
- X. Mensaje de correo electrónico remitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, en el que se adjunta escrito de demanda interpuesta por la parte interesada ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla, procedimiento abreviado nº **404/2023**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la –LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Se ha de verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

TERCERO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Atestado policial 962/22 de fecha 4 de diciembre de 2022, recoge las manifestaciones de la conductora, una vez han ocurrido los hechos, constatando la existencia de un daño en el neumático y la llanta trasera izquierda.

El Informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de fecha 30 de enero de 2023, hace constar:

-Que los agentes del AT 962/2022 solo constatan la existencia de un vehículo con daños en la rueda trasera derecha, no observando ninguna alcantarilla sin tapa.

-Que hasta la hora que son requeridos, 09:50horas, no se tiene constancia de ningún hecho de la misma naturaleza en el mismo sitio, si bien a la hora reseñada, el tráfico de la Av. Universidades es considerable desde horas más tempranas.

-Que la conductora, no presenta ningún testigo ni ninguna foto realizada en el lugar de los hechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que el elenco probatorio, respecto a la mecánica del suceso se sustenta en el subjetivo testimonio de la reclamante, que los Agentes transcriben –“...AL PARECER...”-adolesciendo por tanto de pruebas de otra naturaleza, tal como expresa el Informe del Intendente Jefe de la Policía Local (fotografía, testigos, la constancia de que otras personas hubieran sufrido el mismo percance...), que corroboren el relato fáctico narrado y por tanto de la causa efectiva del presunto evento dañoso reclamado en cuestión, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

Como señala la Sentencia de TS de 5 de junio de 2007, constituye jurisprudencia consolidada que la prueba de la relación de causalidad corresponde a quien formula la reclamación, o como dice la sentencia de 18 de octubre de 2005 (EDJ2005/166124), la carga de la prueba del nexo causal corresponde al que reclama la indemnización consecuencia de la responsabilidad de la Administración por lo que no habiéndose producido esa prueba no existe responsabilidad administrativa.

La invocación del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial no exonera del cumplimiento de los requisitos exigidos al efecto.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, se propone:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, a la Aseguradora Mapfre Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., que por la fecha del siniestro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(04/12/2022) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), con la Ref. Siniestro: L76781281.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- PROPUESTA SOBRE LA LIQUIDACIÓN AL OPERADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DE DOS HERMANAS DURANTE EL EJERCICIO 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que

El pasado 28 de octubre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento procedió a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación patrimonial pública de carácter no tributario por el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en el término municipal de Dos Hermanas.

Con fecha 23 de diciembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar una bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” con efectos desde la entrada en vigor de la ordenanza y por un periodo de seis meses, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de crisis energética y climática.

A los efectos de control (aforo, compensación al concesionario) la bonificación del 100% solo se aplicará a los usuarios que realicen la validación con las tarjetas sin contacto del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

En cumplimiento de este acuerdo, la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2022 (punto 18) acordó el procedimiento para llevar a cabo la compensación al Concesionario por los ingresos dejados de percibir, facultando al Concejal Delegado competente en materia de transporte urbano colectivo de viajeros a suscribir cuantos acuerdos sean necesarios con el Concesionario del transporte urbano (La Veloz, S.A) a fin de garantizar el cumplimiento del acuerdo plenario de 23 de Diciembre de 2022.

El anticipo establecido como importe a cuenta de las liquidaciones mensuales ha quedado establecido en el 80% de los importes recaudados efectivamente por el concesionario en el mismo mes del año 2022.

Con posterioridad, una vez el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla certificaba las cancelaciones realizadas en el periodo concreto, se procedía a realizar las liquidaciones definitivas con detracción de las cantidades adelantadas.

Desde el 1 de enero de 2023, el método para realizar las liquidaciones al operador se han hecho siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 22 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas ha acordado lo siguiente:

“PRIMERO.- Prorrogar la bonificación del 100% de las tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora de la “Prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Dos Hermanas” hasta el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de incentivar el uso de dicho transporte en el actual contexto de elevados precios y crisis climática por la persistencia de la situación de sequía.

SEGUNDO.- Que la aplicación de la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 se lleve a cabo en los mismos términos que los acordados para el presente año, incluidas las compensaciones que procedan a la concesionaria del Servicio.”

A los efectos de agilizar los trámites administrativos, de intervención y tesorería durante el ejercicio 2024, y al amparo de los principios generales que rigen las actuaciones de las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha consensuado con el operador y la Intervención Municipal, el método para realizar los anticipos y las liquidaciones al operador, quedando fijado en el siguiente modo:

Mensualmente se realizará al operador, previa presentación de la correspondiente factura (sin IVA), un anticipo de 30.000'00 € por cada uno de los lotes del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas. Estos anticipos se realizarán sin necesidad de aprobarlos de manera individual por la Junta de Gobierno Local.

Las liquidaciones definitivas se realizarán por trimestres naturales siguiendo el mismo mecanismo de control realizado por las resoluciones del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla que recojan las cancelaciones definitivas por cada una de las líneas de autobús y por la empresa auditora se certifiquen los usuarios que han abonado el billete en efectivo por los importes de la diferencia de tarifa aplicadas.

A la vista de lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus propios.

SEGUNDO.- Facultar al teniente Alcalde que suscribe para firmar cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL IMPORTE SUPLEMENTO EN TARIFAS DE TAXI 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que por Acuerdo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la solicitud de la Asociación Profesional del Trabajo Autónomo Nazarena del Taxi en el que solicita se proceda a la aprobación del incremento de las tarifas para los autotaxis correspondientes al año 2024.

Remitido el expediente a la interesada, por la misma se manifiesta en documento de registro número 2024002842, con fecha de entrada 19 de enero de 2024, que se ha producido un error aritmético a la hora de transcribir el importe del suplemento “Por cada pasajero que exceda de la cuarta plaza”.

Advertido error material, procede en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error detectado.

Examinada la documentación que se acompaña, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido, debiendo quedar su redacción de la siguiente forma:

Donde dice:

<u>Suplementos</u>	<u>Importe</u>
Por cada maleta o bulto de mas de 60 cm (sólo urbano)	0'77 €
Por cada mascota (de las reconocidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo)	2'00 €
Por cada viajero que exceda de la cuarta plaza	2'10 €
Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero entre las 22:00 y las 06:00 horas	2'35 €
Días de Feria de Dos Hermanas	2'35 €

Debe decir:

<u>Suplementos</u>	<u>Importe</u>
Por cada maleta o bulto de mas de 60 cm (sólo urbano)	0'77 €
Por cada mascota (de las reconocidas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo)	2'00 €
Por cada viajero que exceda de la cuarta plaza	1'00 €
Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero entre las 22:00 y las 06:00 horas	2'35 €
Días de Feria de Dos Hermanas	2'35 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Secretaría y a la Asociación Profesional del Trabajo Autónomo Nazarena del Taxi.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18- EXPTE. 02/2017/CON Y 06/2018/CON. APROBACION DE DEVOLUCION DE GARANTÍAS DEFINITIVAS PRESENTADAS POR HIJOS DE J. CERRATO, S.A. POR EL SUMINISTRO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA LA POLICIA LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por HIJOS DE J. CERRATO S.A., con CIF A41082116 para que se proceda a la devolución de las garantías definitivas depositadas por la adjudicación de los contratos para el suministro de varios vehículos para la Policía Local de Dos Hermanas, expedientes 02/2017/CON y 06/2018/CON, en concreto para las fianzas depositadas mediante los avales bancarios que se relacionan:

- Aval 0049 4506 2110000504 asociado a expediente 02/2017/CON por importe de 3.999'74 €
- Aval 0049 4506 2110000506 asociado a expediente 06/2018/CON por importe de 3.516'65 €

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

UNICO.- La devolución de las garantías definitivas prestadas por la empresa HIJOS DE J. CERRATO S.A., con CIF A41082116 por los importes que se detallan:

- EXPTE. 02/2017/CON:
 - Aval 0049 4506 2110000504: 3.999'74 €
- EXPTE. 06/2018/CON
 - 0049 4506 2110000506: 3.516'65 €
- Total: 7.516'39 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 53/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES CON PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE PARA LA RED DE AUTOBUSES URBANOS DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION-EU". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de diciembre de 2023 (punto 33), se ratifica la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 23 de noviembre de 2023, siendo ésta la siguiente:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	385.077,72 €	80,00	0	80,00
2	R3 RECYMED, S.L.	438.009,00 €	54,34	10	64,34
3	PROSEÑAL, S.L.U.	498.099,80 €	25,21	20	45,21

Asimismo, se aprueba requerir a la empresa “**SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**”, NIF **A28002335**, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministro e instalación de postes con paneles de mensajería variable para la Red de autobuses urbanos de Dos Hermanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, en la cantidad de **385.077,72 €** más el IVA correspondiente por valor de **80.866,32 €**, totalizando la cantidad de **465.944,04 €** para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **19.253,89 €**, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa ACUERDA estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Suministro e instalación de postes con paneles de mensajería variable para la Red de autobuses urbanos de Dos Hermanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, Expte. 53/2023/CON, por ser la primera empresa licitadora mejor posicionada, a la empresa **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**, NIF **A28002335**, con domicilio en Sevilla, P.I. ZAL, Carretera la Esclusa, 15 (Edificio Centro de Negocios), C.P. 41011, Tlfno. 954972133, email licitacionesdr6@sice.com, por el importe de **trescientos ochenta y cinco mil setenta y siete euros con setenta y dos céntimos (385.077,72 €)**, más el IVA correspondiente por valor de **ochenta mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta dos céntimos (80.866,32 €)**, lo que supone un total de **cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos (465.944,04 €)**, y la siguiente mejora:

- Tipo de pantalla a suministrar: **PANTALLA TINTA ELECTRÓNICA.**

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que hayan transcurridos diez días naturales, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, conforme al art. 58 del RDL 36/2020, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS, DEL 1 AL 5 DE MAYO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa de la necesidad de aprobar el Pliego de Condiciones que deberán cumplir los feriantes y sus instalaciones, que soliciten autorización para la ocupación de terrenos de la Feria de Dos Hermanas de 2024.

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con motivo de la celebración de la Feria de nuestra Ciudad se plantea la necesidad, como cada año, de otorgar las autorizaciones de ocupación de los terrenos municipales donde se instalan las tradicionales atracciones de la feria, puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, etc., de conformidad con los planos levantados al efecto, donde quedan marcadas las distintas parcelas disponibles para esta finalidad, así como el destino de cada una de ellas.

Las autorizaciones de ocupación de las parcelas de la Feria de la Ciudad de 2024 se otorgarán, preferentemente, a los adjudicatarios de años anteriores que hayan solicitado su renovación y que no tengan informe desfavorable en sus respectivos expedientes. El resto de parcelas vacantes, en el caso de existir, se adjudicarán en el orden de entrada del registro general del Ayuntamiento del año en curso, respetando las actividades a que estén destinadas a estas parcelas y siempre bajo el criterio de la Delegación de Fiestas, que tendrá en cuenta si existiera nota desfavorable sobre el solicitante.

Las propuestas de adjudicación se realizarán por los servicios de la Delegación de Fiestas, Rentas y Exacciones, y un Funcionario Técnico del Departamento de Obras, encargado del levantamiento del plano del parque de atracciones, con la inclusión de los lotes a adjudicar y del replanteo y comprobación de las instalaciones. Una vez concluido este proceso, se elevarán a la Junta de Gobierno Local las propuestas de adjudicación.

Con esta finalidad, se plantea ante la Junta de Gobierno Local la aprobación del Pliego donde se establecen el plazo de solicitud, presentación de documentación y abono de las tasa **entre el 1 de enero y el 22 de marzo de 2024** así como las condiciones y requisitos que deben cumplir tanto los feriantes como sus instalaciones, para el otorgamiento de autorización de ocupación de las diferentes parcelas, con motivo de la celebración de la Feria de la Ciudad durante los días 1 a 5 de mayo 2024, ambos inclusive.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la utilización de la ocupación de terrenos municipales durante la Feria de Dos Hermanas, del 1 al 5 de mayo de 2024.

SEGUNDO. Otorgar las autorizaciones de ocupación de las parcelas de la Feria de la Ciudad de 2024 a los adjudicatarios de años anteriores que hayan solicitado su renovación y que no tengan informe desfavorable en sus respectivos expedientes. El resto de parcelas vacantes, en el caso de existir, se adjudicarán en el orden de entrada del registro general del Ayuntamiento del año en curso, respetando las actividades a que estén destinadas a estas parcelas y siempre bajo el criterio de la Delegación de Fiestas, que tendrá en cuenta si existiera nota desfavorable sobre el solicitante.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- PLAZOS DE SOLICITUD, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE LAS TASAS PARA GOZAR DE TITULARIDAD DE CASSETAS Y ENGANCHES DURANTE LA FERIA DE DOS HERMANAS 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que con fecha 30 de junio 2023 fue aprobado en pleno la celebración de la feria de Dos Hermanas 2024 durante los días 2 a 5 de mayo, ambos inclusive. Por este motivo es necesario iniciar los trámites de solicitud, aportación de documentación y pago de tasas para gozar de titularidad de casetas de feria así como para obtener autorización para participar en el paseo de caballos, todo ello en base a la ordenanza reguladora Feria 2015, aprobada en pleno en sesión de enero 2015.

Con objeto de favorecer el buen desarrollo de este trámite y en base a la ordenanza reguladora Feria 2015, se propone ante la Junta de Gobierno establecer los siguientes plazos:

- **Titularidad de casetas:**
 - Plazo para solicitar, presentar documentación y abonar las tasas: **del 29 de enero al 16 de febrero 2024.**
- **Paseo de enganches:**
 - Plazo para la solicitar, presentar documentación y abonar las tasas: **del 1 al 19 de abril 2024.**

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los plazos indicados para hacer efectiva la solicitud, entrega de documentación y pago de tasas correspondientes a la titularidad de casetas así como para la autorización del paseo de enganches durante la feria 2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Delegación de Cultura y Fiestas, a Registro General, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 60/2023/CON. DESISTIMIENTO PROCESAMIENTO DE LICITACIÓN LOTES 1, 2 Y 3 Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 4 LICITACIÓN “SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 27 de octubre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 16), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con los criterios establecidos para cada uno de los lotes, para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el contrato “Suministro de Fondos Bibliográficos”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cincuenta y siete mil ciento setenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (57.174,71€), más el IVA correspondiente, que es del 4% para los Lotes 1, 2 y 3 y del 21% para el Lote 4, por importe de dos mil setecientos setenta y nueve euros con veintinueve céntimos (2.779,29 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro euros (59.954,00 €), desglosándose en lotes como sigue:

<u>UN AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1: Libros en formato papel adultos.	34.288,46 €	1.371,54 €	35.660,00 €
Lote 2: Libros formato papel infantil y juvenil.	15.992,31 €	639,69 €	16.632,00 €
Lote 3: Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil.	3.998,08 €	159,92 €	4.158,00 €
Lote 4: Formato multimedia (DVD)	2.895,87 €	608,13 €	3.504,00 €
	57.174,71 €	2.779,29 €	59.954,00 €

- Siendo el IVA para los Lotes 1,2 y 3 del 4 % y para el Lote 4 del 21 %

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta que este contrato puede tener tres prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (251.568,74 €) IVA excluido.

La duración del contrato será de un año, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 05 de noviembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con fecha 08 de noviembre de 2023 se publica en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 04 de diciembre de 2023.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

LOTE 1: LIBROS EN FORMATO PAPEL ADULTOS

Nº	EMPRESA	ORDEN DE PRIORIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	XXXX	No indica en el Anexo II: Declaración Responsable el orden de prioridad de adjudicación de los lotes
2	XXXX	1-2-3
3	XXXX	1-2-3
4	XXXX	1-2-3
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	1-2-3
6	XXXX	No indica en el Anexo II: Declaración Responsable el orden de prioridad de adjudicación de los lotes
7	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	1-2-3
8	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	2-1-3
9	XXXX	1-2-3

LOTE 2: LIBROS EN FORMATO PAPEL INFANTIL Y JUVENIL

Nº	EMPRESA	ORDEN DE PRIORIDAD DE ADJUDICACIÓN
1	XXXX	No indica en el Anexo II: Declaración Responsable el orden de prioridad de adjudicación de los lotes
2	XXXX	1-2-3
3	XXXX	1-2-3
4	ESTHER SALVADOR COSA	1-2-3
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	1-2-3
6	XXXX	No indica en el Anexo II: Declaración Responsable el orden de prioridad de adjudicación de los lotes
7	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	1-2-3
8	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	2-1-3
9	XXXX	1-2-3

LOTE 3: COMICS, FORMATO PAPEL ADULTOS, INFANTIL Y JUVENIL

Nº	EMPRESA	ORDEN DE PRIORIDAD DE ADJUDICACIÓN
----	---------	------------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	XXXX	No indica en el Anexo II: Declaración Responsable el orden de prioridad de adjudicación de los lotes
2	XXXX	1-2-3
3	XXXX	1-2-3
4	XXXX	1-2-3
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	1-2-3
6	XXXX	No indica en el Anexo II: Declaración Responsable el orden de prioridad de adjudicación de los lotes
7	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	1-2-3
8	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	2-1-3
9	XXXX	1-2-3

LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)

Nº	EMPRESA
1	XXXX
2	DISTRIVY, S.L.
3	XXXX

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

“PRIMERO.- Requerir a los licitadores XXXX y XXXX para que procedan a presentar el Anexo II: Declaración Responsable de los tres lotes a los que presentan oferta, indicándose en los mismos el orden de prioridad de adjudicación de los lotes, conforme al modelo del Anexo que se incluye en las plantillas incluidas en el sobre A presentar en la licitación.

SEGUNDO.- Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras, al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.”

Con fecha 21 de diciembre de 2023, se reúne la mesa de contratación, y en primer lugar se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2023, se ha procedido a requerir a los licitadores Adrián Pérez Romero y Juan Francisco Terrero Sánchez para que procedan a presentar el Anexo II: Declaración Responsable de los tres lotes a los que presentan oferta, indicándose en los mismos el orden de prioridad de adjudicación de los lotes.

Atendidos los requerimientos por parte de ambos licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado en tiempo y forma, una vez examinada la documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presentada, se procede a su admisión por la Mesa, en cuanto que se ajusta a lo exigido en el requerimiento, indicándose en los Anexos II: Declaración Responsable lo siguiente:

Lotes 1, 2 y 3: XXXX: Orden de prioridad de adjudicación: 1-2-3.

Lotes 1, 2 y 3: XXXX: Orden de prioridad de adjudicación: 1-2-3.

A continuación, se procede por la Mesa a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica) y Anexo IV: Documentación susceptible de valoración automática: Acreditación del plazo de entrega de suministro en el caso del Lote 4), siendo el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

LOTE 1: LIBROS EN FORMATO PAPEL ADULTOS

Nº	EMPRESA	% descuento a aplicar sobre el producto solicitado (libros o comics)
1	XXXX	15%
2	XXXX	16%
3	XXXX	15%
4	XXXX	5%
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	15%
6	XXXX	20%
7	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	15%
8	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	15%
9	TERESA PACHECO CANO	15%

LOTE 2: LIBROS EN FORMATO PAPEL INFANTIL Y JUVENIL

Nº	EMPRESA	% descuento a aplicar sobre el producto solicitado (libros o comics)
1	XXXX	15%
2	XXXX	16%
3	XXXX	15%
4	XXXX	5%
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	15%
6	XXXX	20%
7	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	15%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	15%
9	XXXX	15%

LOTE 3: COMICS, FORMATO PAPEL ADULTOS, INFANTIL Y JUVENIL

Nº	EMPRESA	% descuento a aplicar sobre el producto solicitado (libros o cómics)
1	XXXX	15%
2	XXXX	16%
3	XXXX	15%
4	XXXX	5%
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	15%
6	XXXX	20%
7	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	15%
8	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	15%
9	XXXX	15%

LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS PLAZO DE ENTREGA
1	XXXX	2.403,57 €	10 días
2	DISTRÍASVY, S.L.	2.226,92 €	5 días
3	XXXX	2.751,07	3 días

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal en el Lote 4, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas presentadas.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima “Criterios de adjudicación”, siendo éstos los siguientes:

Para los Lotes 1, 2 y 3: Oferta económica (Porcentaje de Descuento: 100 puntos).

Para el Lote 4: Oferta económica: 90 puntos y Oferta Plazo Entrega suministro: 10 puntos.

Siendo el resultado de la baremación, el siguiente:

LOTE 1: LIBROS EN FORMATO PAPEL ADULTOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	% descuento a aplicar sobre el producto solicitado (libros o comics)	PUNTOS
1	XXXX	20%	100
2	XXXX	16%	80
3	XXXX	15%	75
4	XXXX	15%	75
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	15%	75
6	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	15%	75
7	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	15%	75
8	XXXX	15%	75
9	XXXX	5%	25

LOTE 2: LIBROS EN FORMATO PAPEL INFANTIL Y JUVENIL

Nº	EMPRESA	% descuento a aplicar sobre el producto solicitado (libros o comics)	PUNTOS
1	XXXX	20%	100
2	XXXX	16%	80
3	XXXX	15%	75
4	XXXX	15%	75
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	15%	75
6	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	15%	75
7	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	15%	75
8	XXXX	15%	75
9	XXXX	5%	25

LOTE 3: COMICS, FORMATO PAPEL ADULTOS, INFANTIL Y JUVENIL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	% descuento a aplicar sobre el producto solicitado (libros o comics)	PUNTOS
1	XXXX	20%	100
2	XXXX	16%	80
3	XXXX	15%	75
4	XXXX	15%	75
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	15%	75
6	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	15%	75
7	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	15%	75
8	XXXX	15%	75
9	XXXX	5%	25

LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	DISTRIASVY, S.L.	2.226,92 €	90	10	100
2	XXXX	2.403,57 €	66,23	5	71,23
3	XXXX	2.751,07	19,48	10	29,48

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno local la adjudicación de la licitación a las siguientes empresas en base al orden de prelación aprobado, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, se establece un límite de adjudicación de un lote por empresa licitadora, para los Lotes 1,2 y 3, pudiendo el Lote 4 ser adjudicado a la misma empresa que tenga adjudicado alguno de los otros lotes, y dado el caso de que una empresa fuese la mejor posicionada para varios lotes objeto del contrato, se atenderá a lo indicado por la empresa en la Declaración Responsable presentada.

	<u>LICITADOR</u>	<u>NIF</u>	<u>ORDEN PRIORIDAD ADJUDICACIÓN</u>	<u>PORCENTAJE DE DESCUENTO</u>
<i>Lote 1- Libros en formato papel adultos</i>	XXXX	XXXX	1-2-3	20%
<i>Lote 2.- Libros formato papel infantil y juvenil</i>	XXXX	XXXX	1-2-3	15%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 4.- Formato multimedia (DVD)	DISTRIVASY, S.L.	B47753892	---	Importe oferta: 2.226,92 €
--	-------------------------	------------------	-----	--------------------------------------

TERCERO.- *Requerir en el Lote 3: Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil, a los siguientes licitadores cuyas ofertas se encuentran igualadas como proposiciones más ventajosas, al objeto de aplicar los criterios de desempate establecidos en el art. 147 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta del PCSP (a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.”), para que presenten la documentación relativa a los referidos criterios de desempate que estimen pertinente:

Nº	EMPRESA	% descuento a aplicar sobre el producto solicitado (libros o comics)	PUNTOS
3	XXXX	15%	75
4	XXXX	15%	75
5	FRAGUA LIBROS, S.L.	15%	75
6	LIBRERÍA ACUARELA, S.L.	15%	75
7	LIBRERÍA SANZ Y TORRES, S.L.	15%	75
8	XXXX	15%	75

Con fecha 26 de diciembre de 2023, se presenta por la empresa licitadora “Fragua Libros, S.L.” a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de alegaciones indicando que en virtud de lo establecido en la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, las empresas licitadoras que han ofertado un descuento del 20% y 16% respectivamente, que han sido propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2, vulneran lo dispuesto en la citada normativa, cuyo descuento está limitado hasta el 15% del precio fijo, cuando el consumidor final sean Bibliotecas, Archivos, Museos, Centros Escolares, Universidades ó Instituciones o Centros cuyo fin fundacional sea científico o de investigación.

Con fecha 11 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, y procede al examen de las indicadas alegaciones, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Admitir las alegaciones presentadas por la empresa “Fragua Libros, S.L.”, una vez comprobado lo indicado en las mismas, y teniendo en cuenta que el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación no recoge la limitación del descuento hasta el 15% que se indica en la normativa mencionada, motivo que ha creado la confusión en la oferta que realizan algunos licitadores.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- *Retrotraer el procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, en cuanto a los Lotes 1 (Libros en formato papel adultos) 2 (Libros formato papel infantil y juvenil) y 3 (Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil).*

TERCERO.- *Continuar con la tramitación de la propuesta de adjudicación del Lote 4 (Formato multimedia DVD) en los términos recogidos en el Acta de la Mesa de Contratación de 21 de diciembre de 2023, a la empresa “Distriasvy, S.L.”, NIF nº B47753592, por el importe de 2.226,92 € más IVA, en base al principio de conservación de los actos válidos adoptados en el procedimiento.”*

Vistas las alegaciones presentadas a los Lotes 1, 2 y 3, advertido que no se ha contemplado en el pliego regulador lo estipulado por el art. 11 b) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, visto el Acuerdo de la Mesa de Contratación, y dada la complejidad técnica, al ser la licitación electrónica, para retrotraer el expediente solo para estos lotes al momento previo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se estima por parte de los Servicios Técnicos Municipales el desistimiento del procedimiento, a efectos de poder tramitar una nueva licitación para los Lotes 1,2,3.

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 152.4 y 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el **desistimiento** del procedimiento para los **Lotes: 1.- Libros en formato papel adultos ; 2.- Libros formato papel infantil y juvenil ; 3.- Comics, formato papel adultos, infantil y juvenil** de la Licitación “Suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales.”, conforme a lo establecido en el art. 152.4 de la LCSP, por existir una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, al no haberse contemplado lo estipulado en el art. 11 b) de la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas.

SEGUNDO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023, siendo ésta la siguiente:

LOTE 4: FORMATO MULTIMEDIA (DVD)

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	DISTRIASVY, S.L.	2.226,92 €	90	10	100



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	XXXX	2.403,57 €	66,23	5	71,23
3	XXXX	2.751,07	19,48	10	29,48

TERCERO.- Requerir en el Lote 4 (Formato multimedia DVD) a la empresa licitadora “**DISTRIVY, S.L.**”, NIF nº **B47753892**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el Lote 4 del contrato “Suministro de fondos bibliográficos con destino a las Bibliotecas Municipales” por el importe anual de **2.226,92 € más 467,65 € de IVA**, totalizando la cantidad anual de **2.694,57 €** y la mejora ofertada (Plazo de entrega del suministro: **5 días**), para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la **garantía definitiva por importe de 144,79 €** correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación (Lote 4: 2.895,87 €), excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación del Lote 4 de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **170 facturas** por un Importe Bruto de **169.423,79 €** y un Importe Líquido **169.033,36 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
4A/2024	35	CONTRATOS MENORES 2023	76.622,00	76.621,55
4B/2024	2	CONTRATOS MENORES 2023 MULTIPLICACION IVA	224,43	224,43
4C/2024	96	FACTURAS 2023	19.474,23	19.474,23
4D/2024	33	CONTRATOS MENORES 2024	71.491,15	71.101,17
4E/2024	1	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIPLICACION IVA	355,64	355,64



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4F/2024	2	FACTURAS 2024 MULTIAPLICACION IVA	1.068,44	1.068,44
4G/2024	1	ACUERDOS 2024	187,90	187,90
TOTAL	170		169.423,79	169.033,36

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- PROYECTOS DE GASTOS CON REMANENTES DE CRÉDITO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCEPTIBLES DE INCORPORACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que a lo largo de los ejercicios 2018, 2019, 2021, 2022 y 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó proyectos de gastos que presentan a fecha 31 de diciembre de 2023 remanentes de crédito no anulados que son susceptibles de incorporación al Presupuesto 2024. De acuerdo con los escritos remitidos por las Delegaciones de Relaciones Humanas, Promoción Económica e Innovación, Cohesión Social, Urbanismo, Hábitat Urbano y Fuente del Rey, Igualdad y Educación y Hacienda y Participación Ciudadana, los proyectos financiados con ingresos afectados y compromisos firmes de aportación que son susceptibles de incorporar remanentes de crédito, por no haber finalizado su ejecución en el ejercicio 2023, son los que se relacionan a continuación:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20192410001	Proyecto "Innform@" AP-POEFE
20214320001	Resto ejecución Plan Turístico Grandes Ciudades Dos Hermanas
20220000002PRTR	Implantación zonas de bajas emisiones PRTR
20220000003PRTR	ZBE Área Metropolitana PRTR
20222410002	Proyecto Erasmus + KA 121 2021 New Horizon
20222410008	Proyecto Erasmus + KA 121-VET-2022
20222410009	Proyecto Erasmus + KA 131 2022
20223260001	Universidad Loyola - Concesión Administrativa
20224310001PRTR	Reto@Comercio DH_3.0 - PRTR
20230000002PRTR	2ª Convocatoria Implantación ZBE PRTR
20232310003PRTR	Proyectos estrategias y acciones Zona Sur - PRTR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20232310004	Plan de Emergencia Social 2023
20232310005	PPES 2023
20232310006	Plan Corresponsables 2023
20232310007	Refuerzos equipos infancia y familia 2023
20232410001	FPE 2022
20232410002	Unidad Orienta 2023-2024
20232410003	Proyecto Erasmus + KA121-2023
20232410004	Proyecto Erasmus + KA131-2023
20233330001	Programa Cooperación en Inversiones y Servicios 2022 - Plan Actúa

Asimismo, existen proyectos de gasto con financiación afectada con ejecución vinculada a los años 2023 y 2024 y habiéndose previsto en el Presupuesto inicial de 2024 crédito para la continuación de los mismos, no procede incorporar los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre de 2023. Estos proyectos son:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20232310001	Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia 2023
20233230001	Escuelas Infantiles 2023-2024

Por otra parte, los proyectos de gastos con financiación afectada que, aun presentado remanentes de crédito al cierre del ejercicio 2023, no son susceptibles de incorporación ya que ha finalizado el plazo establecido para su ejecución son:

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20181510001	Derramas SNP-18 Ibarburu
20222310001	Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia 2022
20222310002	Servicio integral a las adicciones 2022
20222310003	Programa Prevención Exclusión Social (PPES) 2022
20222310005	Refuerzo equipos infancia y familia 2022
20222410001	Programa E.P.E. 2021
20222410003	Proyecto Erasmus + KA 131 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20222410004	Unidad Orienta 2022-2023
20222410007	Iniciativa Joven Ahora 2022
20223230001	Escuelas Infantiles 2022-2023
20224910001PRTR	Proyecto Ciberseguridad - PRTR
20229310001PRTR	Proyecto automatización procesos gestión económica municipal - PRTR
20232310002	Servicio integral a las adicciones 2023
20234630001	Agente Local de Innovación - Red Innpulso
20239200001	Programa Municipios Inteligentes - Plan Actúa

Aunque al día de la fecha no se ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2023 el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto 2024 habilita la incorporación de remanentes, siempre que se trate de créditos de gastos con financiación afectada incluidos en proyectos de gastos, cuando exista la necesidad de continuar con la ejecución de los mismos.

De conformidad con todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proponer la incorporación de remanentes de crédito de proyectos financiados con ingresos afectados cuya ejecución no ha finalizado en el ejercicio 2023, exceptuando el proyecto 2ª Convocatoria Implantación ZBE PRTR, cuyo remanente de crédito a 31 de diciembre se ha incorporado ya en el expediente de modificación presupuestaria 1/2024 y Servicio de ayuda a domicilio Ley de Dependencia 2023 y Escuelas Infantiles 2023-2024, pues para la continuación de ambos proyectos se ha previsto crédito en el Presupuesto inicial de 2024.

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20192410001	Proyecto "Innform@" AP-POEFE
20214320001	Resto ejecución Plan Turístico Grandes Ciudades Dos Hermanas
20220000002PRTR	Implantación zonas de bajas emisiones PRTR
20220000003PRTR	ZBE Área Metropolitana PRTR
20222410002	Proyecto Erasmus + KA 121 2021 New Horizon
20222410008	Proyecto Erasmus + KA 121-VET-2022
20222410009	Proyecto Erasmus + KA 131 2022
20223260001	Universidad Loyola - Concesión Administrativa
20224310001PRTR	Reto@Comercio DH_3.0 - PRTR
20230000002PRTR	2ª Convocatoria Implantación ZBE PRTR
20232310003PRTR	Proyectos estrategias y acciones Zona Sur - PRTR
20232310004	Plan de Emergencia Social 2023
20232310005	PPES 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20232310006	Plan Corresponsables 2023
20232310007	Refuerzos equipos infancia y familia 2023
20232410001	FPE 2022
20232410002	Unidad Orienta 2023-2024
20232410003	Proyecto Erasmus + KA121-2023
20232410004	Proyecto Erasmus + KA131-2023
20233330001	Programa Cooperación en Inversiones y Servicios 2022 - Plan Actúa

SEGUNDO.- Declarar la no incorporación de los remanentes de crédito por los motivos antes expuestos de los siguientes proyectos con gastos afectados.

CÓDIGO PROYECTO	DENOMINACIÓN PROYECTO
20181510001	Derramas SNP-18 Ibarburu
20222310001	Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia 2022
20222310002	Servicio integral a las adicciones 2022
20222310003	Programa Prevención Exclusión Social (PPES) 2022
20222310005	Refuerzo equipos infancia y familia 2022
20222410001	Programa E.P.E. 2021
20222410003	Proyecto Erasmus + KA 131 2021
20222410004	Unidad Orienta 2022-2023
20222410007	Iniciativa Joven Ahora 2022
20223230001	Escuelas Infantiles 2022-2023
20224910001PRTR	Proyecto Ciberseguridad - PRTR
20229310001PRTR	Proyecto automatización procesos gestión económica municipal - PRTR
20232310001	Servicio de ayuda a domicilio. Ley de Dependencia 2023
20232310002	Servicio integral a las adicciones 2023
20233230001	Escuelas Infantiles 2023-2024
20234630001	Agente Local de Innovación - Red Innpulso
20239200001	Programa Municipios Inteligentes - Plan Actúa

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria a los efectos de incoar los correspondientes expedientes de modificaciones presupuestarias, mediante incorporación de remanentes de créditos de 2023, de los proyectos detallados en el apartado primero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/011	18 de enero de 2024	8	21.838,19
DECRETO CMEN/2024/012	19 de enero de 2024	10	24.371,85
DECRETO CMEN/2024/013	22 de enero de 2024	19	79.380,96
DECRETO CMEN/2024/014	23 de enero de 2024	9	40.225,08
DECRETO CMEN/2024/015	24 de enero de 2024	3	3.223,28
	TOTAL	49	169.039,36

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

26.- EXPTE. 10/2014 Y 41/2017/CON. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS EMPRESA ADJUDICATARIA LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REPARACIÓN DE LAS AREAS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por CONTENUR, S.L. (CIF: B-82806738), en el que se solicita la devolución de fianzas definitivas, por los importes que se detallan, depositadas para garantizar el cumplimiento del contrato exp. 10/2014 de limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas infantiles, circuitos biosaludables y sanecanes de Dos Hermanas, suscrito con fecha 20 de julio de 2015 (tras adjudicación por acuerdo de J.G.L. de 14/11/2014 y una vez levantada la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

suspensión de la adjudicación por resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de fecha 30/06/2015) y el contrato exp. 41/2017/CON de fecha 22 de enero de 2018 y su modificación, con fecha de contrato 21 de octubre de 2020 y que finalizaron el pasado 20 de julio de 2021.

EXPEDIENTE	IMPORTE FIANZA
10/2014	62.998,44€
41/2017/CON	21.828,96€
41/2017/CON (Modificación)	1.572,28€

De acuerdo al informe emitido por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con fecha 17/01/2024, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las fianzas de 62.998,44€ 21.828,96€ y 1.572,28€ solicitada por la empresa CONTENUR, S.L. (CIF: B-82806738).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- EXPTE. 71/2017/CON. LOTE 5, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Decreto de alcaldía de fecha 7 de agosto de 2018, se adjudicó el contrato de “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y CUBAS-CONTENEDORES PARA DIVERSOS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXPT. 71-2017-CON LOTE 5 (que comprende solo a la maquinaria de movimiento de tierras utilizadas en casos de emergencia y actuaciones puntuales de apoyo a los Servicios Municipales), siendo XXXX, NIF: XXXX el adjudicatario, requiriéndosele fianza por importe de 2.982,80 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 12-01-2024 (Nº R.G. 2024001733) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. XXXX, habiéndose cumplido el día 29/09/2023 el plazo de garantía de dos años desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, tras la 1ª prórroga de 1 año, el 29/09/2021), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 16-01-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de XXXX, NIF: XXXX, por el importe de 2.982,80 € correspondiente a las garantía definitiva del EXPT: 71/2017/CON Lote 5.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 36/2018/CON. LOTE 3, DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO - MATERIAL PARA ALUMBRADO INTERIOR”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Junta de Gobierno Local de 16 de noviembre de 2018, se adjudicó el contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO - MATERIAL PARA ALUMBRADO INTERIOR” EXPT. 36/2018/CON LOTE 3, siendo la empresa NOVELEC HÍSPALIS, S.L. CIF: B90100686 la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 2.971,80 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por la empresa adjudicataria el 15-01-2024 (Nº R.G. 2024002022) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José María Bonilla Medina, habiéndose cumplido el día 15/01/2024 el plazo de garantía de dos año desde la conformidad del trabajo (que quedó satisfecho, tras la 2ª prórroga de 1 año, el 15/01/2022), establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 16-01-2024

De acuerdo a lo anterior y al informe de fiscalización favorable emitido por el Departamento de Intervención y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa NOVELEC HÍSPALIS, S.L. CIF: B90100686, por el importe de 2.971,80 € correspondiente a las garantía definitiva del EXPT: 36/2018/CON Lote 3.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29.- EXPTE. 04/2023/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LAVADO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA).” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que como responsable del mantenimiento de los vehículos municipales, en virtud de lo establecido en el Decreto 77/2024, de 16 de enero, de designación de las Tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno y Delegaciones de Competencias, se informa sobre la necesidad de contratar un servicio de lavado y limpieza integral de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para poder tener la flota de vehículos municipales en perfecto estado de limpieza, dignificando los servicios que se realizan y mostrando al ciudadano un ejemplo de aseo y mantener el vehículo en mejor estado evitando los deterioros en la pintura e incluso las diferentes partes de los vehículos, ayudando a mejorar la condición de los vehículos y su longevidad en general.

Dada la naturaleza de los servicios que conforman la prestación objeto de contratación, y aunque pudieran ser divisibles, según los distintos tipos de vehículos sobre los que se actuará, se considera que el servicio en su conjunto constituye una sola unidad operativa y funcional, dadas las ventajas en ahorro en costes que supone la prestación de éste para una única empresa, repercutiendo este ahorro directamente en el precio final del contrato. En consecuencia, y en aras de la aplicación del principio de economía, a favor de este Ayuntamiento, no se contempla la división en lotes del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato objeto del presente pliego, está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2024 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Intervención de Aprobación del Gasto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de lavado y limpieza



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

integral de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)”, por el importe anual de veintiún mil cuatrocientos cuarenta euros (21.440,00 €), con un 21% de IVA de cuatro mil quinientos dos euros con cuarenta céntimos (4.502,40 €), suponiendo un total de veinticinco mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (25.942,40 €).

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se establece en la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientos veinte euros (64.320,00 €), más un 21 % de IVA de trece mil quinientos siete euros con veinte céntimos (13.507,20 €), lo que totaliza la cantidad de setenta y siete mil ochocientos veintisiete euros con veinte céntimos (77.827,20 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, que es el importe máximo que el contrato puede alcanzar, teniendo en cuenta que este contrato puede tener dos prórrogas de un año y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, será de ciento diecisiete mil novecientos veinte euros (117.920,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado y plurianual con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 21400 R.M.C. Elementos Transporte Servicios Generales.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, que pueden conllevar que el contrato no se formalice hasta el mes de abril de 2024, y teniendo en cuenta la duración del contrato, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2024, 2025, 2026, y 2027, estimándose la siguiente distribución:

IMPORTE	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026	2027
				9 MESES	12 MESES	12 MESES	3 MESES
64.320,00 €	13.507,20 €	77.827,20 €	9200 21400 R.M.C. Elementos Transporte Servicios Generales	19.456,80 €	25.942,40 €	25.942,40 €	6.485,60 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 54/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2023 (punto 2), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatro millones cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (4.044.558,74 €), más el IVA correspondiente por ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (849.357,34 €), lo que supone un total de cuatro millones ochocientos noventa y tres mil novecientos dieciséis euros con ocho céntimos (4.893.916,08 €).

El presente proyecto se encuadra dentro del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU , Componente 1 Inversión 1 (C1.I1), segunda convocatoria, enmarcado en el tipo de actuación 18: “Actuaciones de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte para la mejora del servicio”. (Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TMA/1012/2022, de 20 de octubre. Se aprueba y publica Extracto de la 2ª convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 en el BOE nº. 178 de 26 julio 2022)).

El expediente se publicó con fecha 22 de septiembre de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 13 de octubre de 2023.

Con fecha 26 de octubre de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC: Anexo I, Declaración Responsable: Anexo II, Documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida para poder realizar la obra objeto de contratación: Certificado ROLECE (Grupo C, Subgrupo 1, Categoría 3) y Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4), Proposición económica: Anexo III, Compromiso de constitución de UTE (en su caso), y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas.

Una vez analizada la documentación administrativa aportada por las empresas, se comprueban los siguientes particulares:

- **Anexo I: DEUC:** Las siguientes empresas aportan el DEUC sin los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.:

- “AFC Construcciones y Contratas, S.L.”
- UTE.” Aguas, Caminos y Puentes, S.L.” – “Comonsa Sur, S.L.”
- “Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.”
- “Albaida Infraestructuras, S.A.”
- “Conservación, Asfalto y Construcción, S.A.”
- “Construcciones Garrucho, S.A.”
- “Construcciones Pérez Jiménez, S.L.”
- UTE. “Construcciones Rascón, S.L.U.” – “Grupo Empresarial Magenta, S.L.”
- “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”
- UTE. “Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.” – “Aridos Anfersa, S.L.”
- “Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U.”
- “Grulop 21, S.L.”
- “Jiménez y Carmona, S.A. “
- “LP Ingcon, S.L.”
- “Masfalt, S.A.”
- UTE. “Miguel Pérez Luque, S.A.” – “Pavimentaciones Morales, S.L.”
- UTE. “Movicontex, S.L.” – “Construcciones y Cerámicas Lagos S.L.”
- “Prodesur Construcción y Proyectos.”
- “Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- “Sepisur XXI, S.L.”
 - “Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.”
 - UTE. “Señalizaciones Jica Andaluza, S.L.” – “Hocensa Empresa Constructora, S.A.”
 - “TR Construya, S.L.U.”
 - “Urvios Construcciones y Servicios, S.L.”
 - UTE. “Matías Arrom Bibiloni, S.L.” – “Construcciones, Excavaciones y Asfaltos, S.A.”
- **Anexo II: Declaración Responsable y Anexo III: Proposición económica:** Las siguientes empresas aportan los Anexos II y III sin los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.:
 - “AFC Construcciones y Contratas, S.L.”
 - UTE. “Aguas, Caminos y Puentes, S.L.” – “Comonsa Sur, S.L.”
 - “Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.”
 - “Conservación, Asfalto y Construcción, S.A. (Unipersonal).”
 - “Construcciones Garrucho, S.A.”
 - “Construcciones Pérez Jiménez, S.L.”
 - “Grulop 21, S.L.”
 - “Masfalt, S.A.”
 - UTE. “Miguel Pérez Luque, S.A.” – “Pavimentaciones Morales, S.L.”
 - UTE. “Movicontex, S.L.2 – “Construcciones y Cerámicas Lagos, S.L.”
 - “Sepisur XXI, S.L.”
 - “Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.”
- **Documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida para poder realizar la obra objeto de contratación (Certificado ROLECE):**
 - La empresa “Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.” aporta Certificado de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de la Comunidad Valenciana, acreditativo de disponer la empresa de la clasificación exigida en el PCAP. No aporta certificado ROLECE.
 - La empresa licitadora “LP Ingcon, S.L.” presenta Acuerdo de 23 de marzo de 2022 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, acreditativo de las clasificaciones en los Grupos, Subgrupos y categorías en las que se encuentra inscrita. No aporta certificado ROLECE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, aporta compromiso para la integración de la solvencia con medios externos con la empresa “Astreo, S.L.”, indicando que pone a disposición de la empresa licitadora la clasificación de contratista exigida en el PCAP. No se aporta certificado ROLECE de la empresa externa.

- La empresa “Masfalt, S.A.” aporta certificado ROLECE que acredita la clasificación de la que dispone la empresa.

Asimismo, aporta compromiso para la integración de la solvencia con medios externos con la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.” a efectos de acreditar la clasificación exigida en el PCAP. No se aporta certificado ROLECE de la empresa externa.

- La empresa “Sepisur XXI, S.L.” aportado certificado ROLECE que acredita la clasificación de la que dispone la empresa.

Asimismo, aporta compromiso para la integración de la solvencia con medios externos con la empresa “M y J Grúas, S.A.” a efectos de acreditar la clasificación exigida en el PCAP. No se aporta certificado ROLECE de la empresa externa.

- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE).**

Las siguientes empresas presentan el compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas (UTE), en el que indican los nombres de las empresas que la constituirán, la participación de cada una de ellas, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal:

- “Aguas, Caminos y Puentes, S.L.” y “Comonsa Sur, S.L.”.
- “Construcciones Rascón, S.L.U.” y “Grupo Empresarial Magenta, S.A.”
- “Firmes y Asfaltados del Sur, S.L.” y “Aridos Anfersa, S.L.”
- “Miguel Pérez Luque, S.A.” y “Pavimentaciones Morales, S.L.”
- “Señalizaciones Jica Andaluza, S.L.” – “Hocensa Empresa Constructora, S.A.”
- “Construcciones Majoin, S.L.” y “Pavimentos Matos, S.L.”
- “Matías Arrom Bibiloni, S.L.” y “Construcciones, Excavaciones y Asfaltos, S.A.”
- “Movicontex, S.L.” y “Construcciones y Cerámicas Lago, S.L.”

Por la Mesa, una vez comprobadas las Autorizaciones de los Licitadores “**Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.**” y “**LP Ingcon, S.L.**” para consultar el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se procede por la Secretaria de la Mesa a la obtención de los Certificados de inscripción de ambas empresas, que se incorporan al expediente de licitación.

El resultado de la apertura de la proposición económica es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	2.943.629,82 €
2	UTE. AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L. – COMONSA SUR, S.L.	3.081.953,76 €
3	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	2.756.366,79 €
4	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	3.189.207,45 €
5	CARMOCÓN, S.A.	3.822.916,22 €
6	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (UNIPERSONAL)	3.249.802,95 €
7	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.	2.797.753,50 €
8	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	3.842.330,80 €
9	UTE. CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U. – GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.L.	3.660.325,66 €
10	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	3.282.159,42 €
11	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L. – ARIDOS ANFERSA, S.L.	3.554.358,22 €
12	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	3.151.838,40 €
13	GRULOP 21, S.L.	2.850.605,00 €
14	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	3.546.000,00 €
15	LP INGCON, S.L.	3.427.763,53 €
16	MASFALT, S.A.	2.906.419,91 €
17	UTE. MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A. – PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	3.272.856,93 €
18	UTE. MOVICONTEX, S.L. – CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS, S.L.	2.939.869,49 €
19	ORECO BALGON, S.A.	3.438.683,84 €
20	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	3.150.000,00 €
21	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	3.089.473,50 €
22	SEPISUR XXI, S.L.	3.115.000,00 €
23	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.	2.778.294,44 €
24	UTE. SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L. – HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	3.013.196,26 €
25	TR CONSTRUYA, S.L.U.	3.056.877,50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.275.828,00 €
27	UTE. MAJOIN – PAVIMENTOS MATOS	3.212.188,55 €
28	UTE. MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. – CONSTRUCCIONES, EXCAVACIONES Y ASFALTOS, S.A.	3.513.508,18 €

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa licitadora “LP Ingcon, S.L.” para que proceda a presentar el Certificado ROLECE de la empresa “Astreo, S.L.” a la que recurre para la acreditación de solvencia, en el que se acredite la clasificación de la que dispone la empresa.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “Masfalt, S.A.” para que proceda a presentar el Certificado ROLECE de la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.” a la que recurre para la acreditación de solvencia, en el que se acredite la clasificación de la que dispone la empresa.

TERCERO.- Requerir a la empresa licitadora “Sepisur XXI, S.L.” para que proceda a presentar el Certificado ROLECE de la empresa “M y J Grúas, S.A.” a la que recurre para la acreditación de solvencia, en el que se acredite la clasificación de la que dispone la empresa.

CUARTO.- Admitir la documentación presentada por el resto de empresas licitadoras, si bien, se deberá tener en cuenta, que si la empresa resultante como propuesta para la adjudicación de la licitación no ha presentado alguno de los Anexos exigidos con los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU, deberá hacerlo en el momento en que se proceda al requerimiento de la documentación exigida para la adjudicación del contrato.”

Con fecha 06 de noviembre de 2024, por la Mesa de Contratación se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, se ha procedido a requerir a las empresas licitadoras “LP Ingcon, S.L.”, “Masfalt, S.A.” y “Sepisur XXI, S.L.” para que procedieran a presentar el Certificado ROLECE de las empresas “Astreo, S.L.”, “Eiffage Infraestructuras, S.A.” y “M y J Grúas, S.A.” respectivamente, a la que recurren para la acreditación de solvencia, en el que se acredite la clasificación de la que dispone cada empresa.

Atendidos los requerimientos por parte de las tres empresas en debidos tiempo y forma, la Mesa una vez examinada la documentación, procede a su admisión, por estar acorde a lo exigido.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las empresas “Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.”, Construcciones Garrucho, S.A.” y “Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.”.

Por la Mesa se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa licitadora “Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima del PCAP.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “Construcciones Garrucho, S.A.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima del PCAP.

TERCERO.- Requerir a la empresa licitadora “Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima del PCAP. “

Con fecha 11 de diciembre de 2023, se emite informe técnico por el Arquitecto Técnico Municipal sobre justificación de las ofertas con valor desproporcionado o anormal.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir a la empresa “Construcciones Garrucho, S.A.” del procedimiento de licitación en base al informe técnico aprobado, por no justificar debidamente su oferta incurso en presunción de anormalidad.

TERCERO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

1	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	2.756.366,79	100,00
2	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.	2.778.294,44	98,30
3	GRULOP 21, S.L.	2.850.605,00	92,68
4	MASFALT, S.A.	2.906.419,91	88,35
5	UTE. MOVICONTEX, S.L. – CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS	2.939.869,49	85,76
6	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	2.943.629,82	85,46
7	UTE. SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L. – HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	3.013.196,26	80,06
8	TR CONSTRUYA, S.L.U.	3.056.877,50	76,67
9	UTE. AGUAS, CAMINOS Y PUENTES – COMONSA SUR	3.081.953,76	74,73



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	3.089.473,50	74,14
11	SEPISUR XXI, S.L.	3.115.000,00	72,16
12	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	3.150.000,00	69,44
13	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	3.151.838,40	69,30
14	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	3.189.207,45	66,40
15	UTE. MAJOIN – PAVIMENTOS MATOS	3.212.188,55	64,62
16	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (UNIPERSONAL)	3.249.802,95	61,70
17	UTE. MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A. – PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	3.272.856,93	59,91
18	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.275.828,00	59,68
19	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	3.282.159,42	59,18
20	LP INGCON, S.L.	3.427.763,53	47,88
21	ORECO BALGON, S.A.	3.438.683,84	47,03
22	UTE. MATIAS ARROM BIBILONI, S.L. – CONSTRUCCIONES, EXCAVACIONES Y ASFALTOS, S.A.	3.513.508,18	41,22
23	JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)	3.546.000,00	38,70
24	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L. – ARIDOS ANFERSA, S.L.	3.554.358,22	38,05
25	UTE. CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U. – GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.L.	3.660.325,66	29,83
26	CARMOCÓN, S.A.	3.822.916,22	17,21
27	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	3.842.330,80	15,70

CUARTO.- *Requerir a la empresa “AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.”, NIF nº B-54593504, primera empresa clasificada, propuesta para la adjudicación del contrato “Adecuación de la Red de Carril Bici Municipal para mejorar la seguridad vial” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, por el importe de 2.756.366,79 € más el IVA correspondiente por importe de 578.837,03 € lo que totaliza la cantidad de 3.335.203,82 € para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 15ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 137.818,34 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 16ª del PCAP).”*

Con fecha 11 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa “Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L.”, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 14 de diciembre de 2023. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Adecuación de la Red de Carril Bici Municipal para mejorar la Seguridad Vial en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Nextgenerationeu”, Expte. 54/2023/CON, por ser la primera empresa licitadora mejor posicionada, a la empresa “**AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.**”, NIF nº **B-54593504**, con domicilio en Elche (Alicante), Parque Empresarial, Calle Severo Ochoa, núm. 20, 2ºB, C.P. 03203, Tlfno. 966936041, e-mail: estudios@aitanaconstruccion.es, por el importe de **dos millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (2.756.366,79 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **quinientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y siete euros con tres céntimos (578.837,03 €)**, lo que totaliza la cantidad de **tres millones trescientos treinta y cinco mil doscientos tres euros con ochenta y dos céntimos (3.335.203,82 €)**.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales a partir del día siguiente se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, conforme al art. 58 del RDL 36/2020, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 55/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de septiembre de 2023 (punto 3), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de setecientos nueve mil doscientos noventa y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (709.292,54 €), más el IVA correspondiente por ciento cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (148.951,43 €), lo que supone un total de ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres euros con noventa y siete céntimos (858.243,97 €).

El presente proyecto se encuadra dentro del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU , Componente 1 Inversión 1 (C1.I1), segunda convocatoria, enmarcado en el tipo de actuación 18: “Actuaciones de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte para la mejora del servicio”. (Orden Ministerial TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden TMA/1012/2022, de 20 de octubre. Se aprueba y publica Extracto de la 2ª convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 en el BOE nº. 178 de 26 julio 2022)).

El expediente se publicó con fecha 22 de septiembre de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 13 de octubre de 2023.

Con fecha 26 de octubre de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC: Anexo I, Declaración Responsable: Anexo II, Documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida para poder realizar la obra objeto de contratación: Certificado ROLECE (Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3), Proposición económica: Anexo III, Compromiso de constitución de UTE (en su caso), y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas.

Una vez analizada la documentación administrativa aportada por las empresas, se comprueban los siguientes particulares:

- **Anexo I: DEUC:** Las siguientes empresas aportan el DEUC sin los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.:

- UTE. “Aguas, Caminos y Puentes, S.L.” – “Comonsa Sur, S.L.”
- “Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.”
- “Construcciones Garrucho, S.A.”
- “Construcciones Pérez Jiménez, S.L.”
- “Eiffage Infraestructuras, S.A.”
- “Explotaciones Las Misiones, S.L.U.”
- “Hidráulicas y Viales, S.L.”
- “LP Ingcon, S.L.”
- “Mantenía Servicios, S.A.”
- “Meridional de Obras, S.L.”
- “Movicontex, S.L.”
- UTE. “Pavimentaciones Morales, S.L.” – “Tuccitana de Contratas, S.A.U.”
- “Sepisur XXI, S.L.”
- “UC10, S.A.U.”

• **Anexo II: Declaración Responsable y Anexo III (Proposición económica):** Las siguientes empresas aportan los Anexos II y III sin los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU.:

- UTE. “Aguas, Caminos y Puentes, S.L.” – “Comonsa Sur, S.L.”
- “Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.”
- “Construcciones Garrucho, S.A.”
- “Construcciones Pérez Jiménez, S.L.”
- “Eiffage Infraestructuras, S.A.”
- “Hidráulicas y Viales, S.L.”
- “Mantenía Servicios, S.A.”
- “Meridional de Obras, S.L.”
- “Movicontex, S.L.”
- UTE. “Pavimentaciones Morales, S.L.” – “Tuccitana de Contratas, S.A.U.”
- “Sepisur XXI, S.L.”
- “UC10, S.A.U.”

▪ **Documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida para poder realizar la obra objeto de contratación (Certificado ROLECE):**

- La empresa “Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.” aporta Certificado de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Comunidad Valenciana, acreditativo de disponer la empresa de la clasificación exigida en el PCAP. No aporta certificado ROLECE.

- La empresa licitadora “LP Ingcon, S.L.” presenta Acuerdo de 23 de marzo de 2022 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, acreditativo de disponer la empresa de la clasificación exigida en el PCAP. No aporta certificado ROLECE.
- La empresa “Señalizaciones Jica Andaluza, S.L. aporta certificado ROLECE que acredita la clasificación de la que dispone la empresa.
- Asimismo, aporta compromiso para la integración de la solvencia con medios externos con la empresa “M y J Grúas, S.A.” a efectos de acreditar la clasificación exigida en el PCAP. No se aporta certificado ROLECE de la empresa externa.

▪ **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE).**

Las siguientes empresas presentan el compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas (UTE), en el que indican los nombres de las empresas que la constituirán, la participación de cada una de ellas, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal:

- “Pavimentaciones Morales, S.L.” y “Tuccitana de Contratas, S.A.U.”
- “Aguas, Caminos y Puentes, S.L.” y “Comonsa Sur, S.L.”

Por la Mesa, una vez comprobadas las Autorizaciones de los Licitadores “**Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.**” y “**LP Ingcon, S.L.**” para consultar el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se procede por la Secretaria de la Mesa a la obtención de los Certificados de inscripción de ambas empresas, que se incorporan al expediente de licitación.

El resultado de la apertura de la proposición económica es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	UTE. AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, S.L. – COMONSA SUR, S.L.	611.410,16 €
2	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	605.948,62 €
3	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.	516.344,87 €
4	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	589.664,02 €
5	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	572.996,51 €
6	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	545.028,79 €
7	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	598.501,04 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8	HIDRÁULICAS Y VIALES, S.L.	586.584,93 €
9	LP INGCON, S.L.	606.090,47 €
10	MANTENIA SERVICIOS, S.A.	599.000,00 €
11	MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.	709.292,54 €
12	MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	700.700,70 €
13	MOVICONTEX, S.L.	542.719,33 €
14	UTE. PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. – TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U.	632.688,95 €
15	PAVIMENTOS MATOS, S.L.	595.451,08 €
16	SEPISUR XXI, S.L.	595.000,00 €
17	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	607.863,71 €
18	SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	496.079,00 €
19	UC10, S.A.U.	570.893,11 €

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa licitadora “Señalizaciones Jica Andaluza, S.L.” para que proceda a presentar el Certificado ROLECE de la empresa “M y J Grúas, S.A.” a la que recurre para la acreditación de solvencia, en el que se acredite la clasificación de la que dispone la empresa.

SEGUNDO.- Admitir la documentación presentada por el resto de empresas licitadoras, si bien, se deberá tener en cuenta, que si la empresa resultante como propuesta para la adjudicación de la licitación no ha presentado alguno de los Anexos exigidos con los logos que se incorporaban en las plantillas incluidas en los sobres a presentar en la licitación, y que deben figurar por tratarse de un contrato que se encuadra dentro del Programa de Ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU, deberá hacerlo en el momento en que se proceda al requerimiento de la documentación exigida para la adjudicación del contrato.”

Con fecha 03 de noviembre de 2024, por la Mesa de Contratación se da cuenta de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, se ha procedido a requerir a la empresa licitadora “Señalizaciones Jica Andaluza, S.L.” para que procediera a presentar el Certificado ROLECE de la empresa “M y J Grúas, S.A.” a la que recurre para la acreditación de solvencia, en el que se acredite la clasificación de la que dispone la empresa.

Atendido el requerimiento por parte de la empresa en debidos tiempo y forma, la Mesa una vez examinada la documentación, procede a su admisión, por estar acorde a lo exigido.

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las empresas “Construcciones Garrucho, S.A.” y “Sólido Obras y Mantenimiento, S.L.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa “Construcciones Garrucho, S.A.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima del PCAP.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “Sólido Obras y Mantenimiento, S.L.” para que proceda a justificar su oferta incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoséptima del PCAP.”

Con fecha 05 de diciembre de 2023, se emite informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal sobre justificación de las ofertas con valor desproporcionado o anormal.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, por la Mesa de Contratación se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento de licitación a la empresa “Sólido Obras y Mantenimiento, S.L.” en base al informe técnico aprobado, por no justificar debidamente su oferta incurso en presunción de anormalidad.

TERCERO.- Baremar y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

1	CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.	516.344,87	100,00
2	MOVICONTEX, S.L.	542.719,33	86,33
3	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	545.028,79	85,13
4	UCIO, S.A.U.	570.893,11	71,73
5	CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.	572.996,51	70,64
6	HIDRÁULICAS Y VIALES, S.L.	586.584,93	63,60
7	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.	589.664,02	62,00
8	SEPISUR XXI, S.L.	595.000,00	59,23
9	PAVIMENTOS MATOS, S.L.	595.451,08	59,00
10	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	598.501,04	57,42
11	MANTENIA SERVICIOS, S.A.	599.000,00	57,16
12	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	605.948,62	53,56
13	LP INGCÓN, S.L.	606.090,47	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			53,49
14	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	607.863,71	52,57
15	UTE. AGUAS, CAMINOS Y PUENTES – COMONSA SUR	611.410,16	50,73
16	UTE. PAVIMENTACIONES MORALES, S.L. – TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U.	632.688,95	39,70
17	MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	700.700,70	4,45
18	MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.	709.292,54	-

CUARTO.- Requerir a la empresa “CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.”, NIF nº A-11627148, primera empresa clasificada propuesta para la adjudicación del contrato “Conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, por el importe de 516.344,87 € más el IVA correspondiente por importe de 108.432,42 € lo que totaliza la cantidad de 624.777,29 € para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 15ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 25.817,24 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 16ª del PCAP).”

Con fecha 11 de enero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa “Construcciones Garrucho, S.A.”, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 14 de diciembre de 2023. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Conexión de Carril Bici con Nudo de Transportes Públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes De Ybarra, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Nextgenerationeu”, Expte. 55/2023/CON, por ser la primera empresa licitadora mejor posicionada, a la empresa “**CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.**”, NIF **A11627148**, con domicilio en Espera (Cádiz), Calle Doctor Fleming núm. 3, C.P. 11648, Tlfno. 956874210, e-mail: estudios@garrucho.com, por el importe de **quinientos dieciséis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (516.344,87 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **ciento ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (108.432,42 €)**, lo que totaliza la cantidad de **seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y siete euros co veintinueve céntimos (624.777,29 €)**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 09/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa autorizada, al objeto de cumplir con la normativa de eliminación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), generados por las actividades de construcción y demolición que proceden, en su mayor parte, de derribos de edificios o de rechazos de los materiales de construcción de las obras de nueva planta y de pequeñas obras de reformas en viviendas o urbanizaciones, cuya competencia de gestión (al menos la recogida, transporte y eliminación) corresponde a las Entidades locales.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023 (punto 35), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual del contrato de ciento noventa y seis mil doscientos euros (196.200,00 €), con un 10 % de IVA de diecinueve mil seiscientos veinte euros (19.620,00 €), suponiendo un total de doscientos quince mil ochocientos veinte euros (215.820,00 €), y estableciéndose como tipo un precio unitario por metro cúbico, de nueve euros por m³ (9 €/m³), sin IVA, a la baja.

El presupuesto base de licitación, para los tres años de duración del contrato, se fijaba en la cantidad de quinientos ochenta y ocho mil seiscientos euros (588.600,00 €), con un 10 % de IVA de cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta euros (58.860,00 €), lo que totaliza la cantidad de seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta euros (647.460,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este contrato no estaba incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP, pero dado que el contrato actual con el que se presta el servicio objeto de contratación finaliza el día 04 de febrero de 2024, era necesario acudir a la tramitación anticipada del presente expediente, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, en su apartado segundo, de la LCSP.

Con fecha 02 de noviembre de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 30 de noviembre de 2023, presentando oferta las empresas “Llopis Servicios Ambientales, S.L.” y “Obras Civiles Canteras y Maquinarias, S.L.U.”.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (punto 55), se aprobó declarar desierta la licitación “Servicio de gestión de los residuos de la construcción y demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por haber sido excluidas las dos empresas licitadoras por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2023, al haber realizado ambas empresas oferta al alza del tipo de licitación.

Visto cuanto antecede, se hace necesario volver a licitar un nuevo contrato. Es por ello que se ha redactado un Pliego de Prescripciones Técnicas, con el mismo objeto, modificándose el precio unitario y la unidad de medida de metro cúbico a tonelada, a efectos de propiciar la concurrencia de empresas licitadoras.

Asimismo, se ha emitido informe por parte del responsable del contrato, con fecha 17 de enero de 2024, con vistas a dar continuidad al contrato actual 35/2017/CON, dado que no se puede paralizar la gestión de los mencionados residuos por distintos motivos, entre los que se encuentra la imposibilidad del almacenamiento en instalaciones municipales, así como la posibilidad de que vayan a parar a vertederos ilegales. Hecho éste, que propicia que la tramitación del expediente de licitación se declare urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, al objeto de acelerar la adjudicación del contrato, dadas las razones de interés público al considerarse un servicio esencial.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera que el conjunto de todas las prestaciones constituye una única unidad operativa y funcional conjunta, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de éstas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y la propuesta de inicio, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Servicio de Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe anual del contrato de ciento noventa y seis mil ciento ochenta y cinco euros (196.185,00 €), con un 10 % de IVA de diecinueve mil seiscientos dieciocho euros con cincuenta céntimos (19.618,50 €), suponiendo un total de doscientos quince mil ochocientos tres euros con cincuenta céntimos (215.803,50 €).

Siendo el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de duración del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, se establece en la cantidad de quinientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros (588.555,00 €), con un 10 % de IVA de cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos (58.855,50 €), lo que totaliza la cantidad de seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez euros con cincuenta céntimos (647.410,50 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas y la modificación del diez por ciento establecida, es de un millón setenta y nueve mil diecisiete euros con cincuenta céntimos (1.079.017,50 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 1623 22711 Trabajos externos Tratamiento de Residuos, y conforme a la siguiente distribución:

<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	2024	2025	2026	2027
				8 MESES	12 MESES	12 MESES	4 MES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

588.555,00 €	58.855,50 €	647.410,50 €	1623 22711 Trabajos externos Tratamiento de Residuos	143.869,00 €	215.803,50 €	215.803,50 €	71.934,50 €
--------------	-------------	--------------	--	--------------	--------------	--------------	-------------

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

QUINTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

SEXTO.- Designar a D. XXXX, Técnico Auxiliar del Servicio de Hábitat Urbano, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 10/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la modernización de la instalación de alumbrado público en varias barriadas de la localidad, a efectos de mejorar la eficiencia energética de la instalación.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXX, de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, con la finalidad de promover la libre concurrencia, la presente licitación constará de cuatro lotes independientes, correspondientes a diferentes zonas de actuación, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.-** BARRIADAS LAS INFANTAS Y ARCO NORTE
- **Lote 2.-** BARRIADA LA MONEDA Y OTRAS
- **Lote 3.-** BARRIADA DE MONTEQUINTO
- **Lote 4.-** AVENIDA CONDES DE YBARRA Y OTRAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Este contrato está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2024 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

La duración del contrato de obras será de cuatro meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en los Proyectos Técnicos.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la Instalación de Alumbrado Público en Varias Barriadas”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos veinticinco euros con doce céntimos (158.625,12 €), más el IVA correspondiente de treinta y tres mil trescientos once euros con veintiocho céntimos (33.311,28 €), lo que supone un total de ciento noventa y un mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta céntimos (191.936,40 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTE</u>	<u>OBJETO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1	BARRIADAS LAS INFANTAS Y ARCO NORTE	50.331,87 €	10.569,69 €	60.901,56 €
2	BARRIADA LA MONEDA Y OTRAS	38.627,14 €	8.111,70 €	46.738,84 €
3	BARRIADA DE MONTEQUINTO	37.331,70 €	7.839,66 €	45.171,36 €
4	AVENIDA CONDES DE YBARRA Y OTRAS	32.334,41 €	6.790,23 €	39.124,64 €
	P.B.L.	158.625,12 €	33.311,28 €	191.936,40 €

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público del Presupuesto Municipal 2024.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de D. XXXX N.I.F.: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: RONDA DE CORIA, XXXX.
Exp.: 00668/2020-LO.
Informe favorable de fecha 19-01-2024.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por Renuncia correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

36.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ciento cuarenta y nueve a la página doscientas cuarenta, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.